CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (el "*Contrato*") que celebran el 22 de noviembre de 2018:

- (i) El Municipio de Cozumel, Quintana Roo, en calidad de Acreditado, (el "<u>Acreditado</u>" o el "<u>Municipio</u>"), por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, representado en este acto por los señores Pedro Oscar Joaquín Delbouis e Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, en su carácter de Presidente Municipal y de Tesorero Municipal, respectivamente, y
- (ii) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de Acreditante, (el "<u>Banco</u>" o el "<u>Acreditante</u>" y, conjuntamente con el Acreditado, las "<u>Partes</u>"), representado en este acto por el señor Oskar Mejía Mendizabal en su carácter de apoderado legal.

Al tenor de lo pactado en los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 2 de marzo de 2011, el Municipio, en calidad de acreditado y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), en calidad de acreditante, celebraron un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$124'000,000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito Banobras") inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos (hoy Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, el "Registro Estatal"), a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el 4 de marzo de 2011, con la clave de inscripción RUOE-345/2011 y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de marzo de 2011, con la clave de inscripción 067/2011.
- 2. Con fecha 2 de marzo de 2011, el Municipio en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banobras en calidad de fideicomisario en primer lugar y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, en calidad de fiduciario celebraron el contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/303453 (el "Fideicomiso HSBC"), para que sirviera como fuente de pago del Crédito Banobras y, en su caso, de otros financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos estipulados para tales efectos.
- 3. Con fecha 24 de noviembre de 2015 el Municipio, en calidad de acreditado y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en calidad de acreditante, celebraron un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) que fue modificado en virtud del

PX

primer convenio modificatorio de fecha 17 de diciembre de 2015 y el segundo convenio modificatorio de fecha 15 de enero de 2016 (el "*Crédito Banorte*").

El Crédito Banorte y sus convenios modificatorios quedaron inscritos en (*i*) el Registro Estatal con las claves de inscripción RUOE-015/2015, RUOE-015/M1/2015 y RUOE-015/M2/2016, (*ii*) el Registro Público Único con la clave de inscripción P23-1215157 y (*iii*) el Registro del Fideicomiso con el folio 03, de fecha 16 de febrero de 2016.

- 4. Con fecha 16 de octubre de 2018, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, en la cual se aprobó, entre otros aspectos, la contratación de financiamiento para el refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo a cargo del Municipio, la afectación como fuente de pago del financiamiento el derecho y los ingresos de hasta el 100% (cien por ciento) del Fondo General de Participaciones y hasta el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal y los términos de la iniciativa de decreto para solicitar la autorización correspondiente al Congreso del Estado. Se adjunta como Anexo 1, copia de la certificación de los acuerdos del acta en comento.
- 5. Mediante Decreto número 265, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el 6 de noviembre de 2018 (el "Decreto de Autorización") el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo autorizó al Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo para que, esencialmente, (i) contrate financiamiento hasta por la cantidad \$435,868,438.33 (cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N), a través de uno o varios créditos, para destinarlo al refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio y la constitución de los fondos de reserva, y (ii) afecte como fuente de pago del financiamiento el derecho y los ingresos de hasta el 100% (cien por ciento) del Fondo General de Participaciones y hasta el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal. Se adjunta como Anexo 2, copia del Decreto de Autorización.
- 6. Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Lev de Disciplina Financiera"), los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo de Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos") y la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, el Tesorero Municipal convocó a un proceso competitivo para seleccionar la oferta de crédito que ofrezca las mejores condiciones de mercado para llevar a cabo el refinanciamiento de su deuda bancaria de largo plazo, del cual resultó ganador Banobras, según se desprende del fallo del proceso, de conformidad con el Acta de Fallo expedida el 20 de noviembre de 2018, por parte de los representantes del Municipio y hecha llegar a Banobras mediante correo electrónico de esa misma fecha.
- 7. En esta misma fecha, el Municipio, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banobras en calidad de fideicomisario en primer lugar y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en calidad

SX

A.

de fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 851-01721 (el "*Fideicomiso*"), para que sirva como fuente de pago primaria del presente Contrato de Crédito y, en el futuro, de otros financiamientos que se contraten, siempre y cuando se cumplan los requisitos de inscripción.

DECLARACIONES

- 1. El Acreditante, por conducto de su representante, declara:
- 1.1 Que es una sociedad nacional de crédito legalmente constituida que opera como institución de banca de desarrollo, conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 Que el artículo 3 de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultada para financiar o refinanciar directa o indirectamente proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mimas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 104,630, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2018, bajo el folio mercantil 80259*.
- 1.4 Con base en las declaraciones expuestas y sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el presente Contrato, está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por el Estado hasta por la cantidad que se menciona en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 1.5 Mediante Acuerdo No. 216/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, autorizó el otorgamiento del Crédito en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente Contrato.
- 2. El Municipio, por conducto de sus representantes, declara:
- Que es un ente público, integrante del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio como fuente de pago de las obligaciones a su cargo, en términos de los artículos 115, fracción IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción





J.

- I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 22, 23, 26 y 53 de la Ley de Disciplina Financiera; 126, 127, 153, fracción I, y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 4, fracción I, III y IV, 9, fracciones I, III, V, VI, X, XI, XIV y XV, 12, 14, 19 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 2, 3, 12, 66 fracción V inciso h) 89, 90, fracción XIV, 116, 122, 125, fracción XVIII, 229 fracción V y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.2 Que sus representantes, los señores Pedro Oscar Joaquín Delbouis e Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, en su carácter de Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, lo cual acreditan con: (i) la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, el 9 de julio de 2018 que acredita su nombramiento como Presidente Municipal para la administración del 2018 al 2021, y (ii) del nombramiento del Tesorero Municipal, expedido por el Presidente Municipal de Cozumel, Quintana Roo, de fecha 1 de octubre de 2018, en complemento de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, de fecha 30 de septiembre de 2018, y manifiestan que cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Ayuntamiento y obligarlo en sus términos, de conformidad con los artículos 133 y 134, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y 3, 7, 8 fracción II, 89, 90, fracción XIV, 116, fracción II, 122 y 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Se adjunta como Anexo 3, copia de la constancia de mayoría, del nombramiento antes referidos y de la certificación de los acuerdos del acta de la sesión de Cabildo mencionada.
- 2.3 Que está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente Contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, destinando para ello como fuente de pago del Contrato, a favor del Banco, el Porcentaje de Participaciones (según dicho término se define más adelante), a través del Fideicomiso.
- Que los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las Participaciones (según dicho término se define más adelante) y/o de las partidas presupuestales del Municipio.
- 3. Las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, declaran:
- 3.1 Que el Acreditante ha hecho del conocimiento del Municipio, y este último manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada previamente a la fecha de celebración del presente Contrato y que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes emitidos por la sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar el historial crediticio de las personas.







J.

3.2 Que previamente a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato. Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. A los términos relacionados en esta Cláusula se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan con inicial mayúscula en presente el Contrato o en sus anexos, ya sea en singular o en plural, según sea aplicable. Las Partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en esta cláusula:

Agencia Calificadora

Significa S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o Fitch México, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V., o HR Ratings México, S.A. de C.V. o cualquier otra institución calificadora autorizada para tales efectos por la CNBV, que sea contratada para calificar al Municipio y/o al Crédito.

Acreditado o Municipio

Significa el Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Acreditante o Banco

Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de

Banca de Desarrollo.

Autorización del Cabildo

Significa el acta de fecha 16 de octubre de 2018 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, a la que se hace referencia en el apartado de Antecedentes, numeral 4, en la cual se aprobó la celebración del presente Contrato y del Fideicomiso.

Causas de Vencimiento Anticipado

Significa cada uno de los eventos que se estipulan en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

CNBV

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato

Significa el presente contrato de apertura de crédito simple, así como cualquier instrumento adicional suscrito para documentar el adeudo en que se incurra por la disposición del crédito.



Crédito

Significa el crédito otorgado por virtud de este Contrato por la cantidad de hasta \$434'885,033.20 (cuatrocientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y tres pesos 20/100 M.N.), dentro del cual no quedan comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios y demás gastos que deba cubrir el Municipio en favor del Banco conforme a este Contrato.

Crédito Banobras

Significa el crédito simple otorgado mediante contrato de apertura de fecha 2 de marzo de 2011, celebrado entre el Municipio, en calidad de acreditado y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de \$124'000,000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), al que se hace referencia en el numeral 1 del apartado de Antecedentes del presente Contrato.

Crédito Banorte

Significa el crédito simple otorgado mediante contrato de apertura de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado entre el Municipio, en calidad de acreditado y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) que fue modificado en virtud del primer convenio modificatorio de fecha 17 de diciembre de 2015 y el segundo convenio modificatorio de fecha 15 de enero de 2016, al que se hace referencia en el numeral 3 del apartado de Antecedentes del presente Contrato.

Créditos a Refinanciar

Significa conjuntamente el Crédito Banobras y el Crédito Banorte.

Decreto de Autorización

Significa el Decreto 265, emitido por el H Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre de 2018, a que hace referencia el numeral 5 del apartado de Antecedentes del presente Contrato.

Día Hábil

Significa cualquier día, excepto: (i) sábados y domingos, y (ii) cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o

AX

requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.

Disposición Tiene el significado que se le atribuye a dicho término

en la Cláusula Segunda de este Contrato.

Estado Significa el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Evento de Aceleración Parcial Significa cada uno de los eventos que se estipulan en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1, de este

Contrato.

Evento de Aceleración Total Significa cada uno de los eventos que se estipulan en la

Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.2, de este

Contrato

Fecha de Pago Significa el último día de cada mes y, en caso de que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato

siguiente.

Fecha de Vencimiento El día el 16 de mayo de 2039 y, en caso en que éste no

sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato anterior.

Fideicomiso Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de

administración y fuente de pago número 851-01721, de fecha 22 de noviembre de 2018, celebrado entre el Municipio. calidad en fideicomitente de fideicomisario en segundo lugar, Banobras en calidad de fideicomisario en primer lugar, y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, al que se hace

referencia en el numeral 7 del apartado de Antecedentes

del presente Contrato.

Fideicomiso HSBC Significa el contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/303453 que

con fecha 2 de marzo de 2011, celebraron el Municipio en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo, Banobras en calidad de fideicomisario en primer lugar, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, en calidad de fiduciario, que a la fecha constituye el mecanismo de pago de los Créditos a

Refinanciar, al que se hace referencia en el numeral 2 del apartado de Antecedentes del presente Contrato.

Fiduciario

Significa Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

Fondo de Reserva

Significa el monto, hasta por el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con recursos de la Disposición del Crédito y, posteriormente, reconstituido o actualizado por el Fiduciario con el flujo correspondiente al Porcentaje de Participaciones o, en su defecto, con recursos que aporte el Municipio al patrimonio del Fideicomiso para tales efectos, para servir como reserva para el pago de principal e intereses en cada Fecha de Pago, en caso de que los flujos del Porcentaje de Participaciones fueran insuficientes.

Participaciones

Significa las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, *e incluyendo* (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de dichos fondos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa.

Participaciones Afectadas

Significa los derechos sobre el porcentaje de las Participaciones, cuya titularidad haya transmitido irrevocablemente el Municipio al Fiduciario en la constitución del Fideicomiso y, en su caso, a través de la celebración de Convenios de Aportación Adicional de Participaciones (según dicho término se define en el Fideicomiso), junto con los flujos de efectivo que deriven de los mismos, en el entendido que, los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones. Las Participaciones Afectadas Iniciales serán del 20.00% (veinte punto cero por ciento) de las Participaciones y la Aportación Adicional Obligatoria de Participaciones por el 61% (sesenta y uno por ciento) de las Participaciones, con la finalidad de alcanzar el Porcentaje de Participaciones del Crédito.



Periodo de Disposición

Significa el periodo de 30 (treinta) días que tiene el Municipio para disponer del Crédito, contados a partir del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el cual podrá ser prorrogable, las veces que sea necesario, por un periodo igual, a solicitud del Municipio.

Periodo de Pago

Significa el lapso en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Municipio, en el entendido que:

- (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en: (a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; o (b) en la primera Fecha de Pago después de la Ministración de Participaciones Afectadas inmediata siguiente a la Disposición, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda;
- (ii) Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y
- (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá (sin incluir) en: (a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento, en su caso.

Porcentaje de Participaciones

Significa el 81% (ochenta y uno por ciento) de las Participaciones que el Municipio deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato, a través del Fideicomiso, en el entendido que al momento de la constitución del Fideicomiso el Municipio afectó el 20.00% (veinte punto cero por ciento) de las Participaciones y, al momento de liberar las participaciones federales afectadas al Fideicomiso HSBC, afectará el 61% (sesenta y uno por ciento) (la Aportación Adicional Obligatoria de Participaciones), a fin de alcanzar el porcentaje total de Participaciones que servirá como fuente de pago del Crédito.

AX

Registro Estatal

Significa el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría.

Registro Público Único

Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría

Significa la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Saldo Objetivo del Fondo de Reserva

Significa (i) para el primer Periodo de Pago, el importe equivalente al 2.6% (dos punto seis por ciento por ciento) del monto dispuesto; y (ii) para los Periodos de Pago subsecuentes y hasta la total liquidación del crédito, el importe equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda (amortizaciones de principal más intereses ordinarios), calculado como la suma de las amortizaciones de principal del Crédito para los subsecuentes 3 (tres) Periodos de Pago, de conformidad con la tabla de amortización de capital, más la suma de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos en esos mismos Periodos de Pago, calculados, solamente para estos efectos, con la Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el Periodo de Pago en curso.

Solicitud de Disposición

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cual deberá elaborarse en términos sustancialmente iguales al formato que se adjunta como **Anexo 4**.

Tasa CCP

Significa la Tasa del Costo de Captación Promedio que publica el Banco de México.

Tasa CETES

Significa la tasa anual de interés de los rendimientos equivalentes a la de descuento de los certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país o, en caso de que la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, de 26, 27 o 29 días según corresponda.

Tasa de Interés Ordinaria

Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia <u>más</u> (ii) la sobretasa que resulte aplicable en términos de la Cláusula Novena del presente Contrato.

Xa

Tasa de Interés Moratoria

Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 1.5 (uno punto cinco), que será aplicable sobre el monto de principal vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

Tasa de Referencia

Significa la TIIE. En el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, la tasa sustituta a la TIIE para el cálculo de los Intereses Ordinarios que correspondan a cada Periodo de Pago se hará con base en lo siguiente:

- (i) En primera instancia, se utilizará la tasa que, en su caso, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México que sustituirá a la TIIE.
- En segunda instancia, en el evento de la (ii) Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México no determinen cuál será la tasa que sustituirá a la TIIE, la tasa de interés sustituta que se aplicará será la siguiente: (1) La última Tasa CETES publicada, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste. colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en México a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios, y (2) No obstante lo previsto en el numeral (1) inmediato anterior, en caso de que el promedio de la TIIE durante los 12 (doce) meses anteriores a que haya dejado de publicarse, considerando únicamente las fechas de determinación de la Tasa CETES, sea mayor al promedio de la Tasa CETES publicada durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia a la Tasa CETES publicada que se utilizará durante los Periodos de Pago en que se aplique dicha tasa de referencia sustitutiva
- (iii) En el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará la Tasa CCP que da a conocer mensualmente el Banco de México mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente a la Tasa CCP vigente a la fecha de

DX

J.

inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.

En caso de que el promedio de la TIIE durante los 12 (doce) meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la Tasa CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia a la Tasa CCP que se utilizará durante los Periodos de Pago en que se aplique dicha tasa de referencia sustitutiva.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar la Tasa CCP, se considerará la publicada para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicha Tasa CCP.

TIIE

Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el Municipio ejerza la única disposición del Crédito y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

Otras Definiciones. Los términos con inicial mayúscula que no tengan una definición específica en el presente Contrato, pero sí en el Fideicomiso, tendrán el significado atribuido en este último.

Cláusula Segunda. Monto y Disposición. El Banco otorga al Municipio un crédito simple por la cantidad de hasta \$434'885,033.20 (cuatrocientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y tres pesos 20/100 M.N.) por concepto de principal. Dentro del monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios y demás gastos que debe cubrir el Municipio en favor del Banco conforme a este Contrato.

El Municipio solo podrá disponer de la cantidad necesaria para la liquidación total de los Créditos a Refinanciar más los recursos necesarios para constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en términos de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas señaladas en la Cláusula Cuarta y a las siguientes obligaciones, el Municipio podrá disponer del Crédito en una única disposición dentro del Periodo de Disposición:

2.1 Que el Municipio presente la Solicitud de Disposición debidamente firmada, en términos del formato que se adjunta como **Anexo 4**.



2.2 Que a la fecha de la Disposición, el Municipio no haya incurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado del Crédito, que todas las autorizaciones sigan en vigor y que las declaraciones del Contrato sigan siendo ciertas a dicha fecha.

En el supuesto de que el Municipio no ejerza la disposición del Crédito dentro del Periodo de Disposición, el Banco, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Municipio.

El Banco realizará el depósito en las cuentas de pago de cada uno de los acreedores de los Créditos a Refinanciar, así como en los datos de la Cuenta Individual del Crédito, para la constitución del Fondo de Reserva, las cuales deberán ser especificadas en la Solicitud de Disposición. Para el caso del refinanciamiento del Crédito Banobras, en este acto el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Banco a que realice los asientos contables para que con ello se tenga por liquidado dicho crédito en la fecha de Disposición.

El Municipio acepta que la entrega de los recursos de la disposición la efectuará el Banco a través de depósito o transferencia interbancaria en las cuentas señaladas en la Solicitud de Disposición, en el entendido que, para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción; en tal virtud, el Municipio acepta que lo estipulado en esta cláusula y en el presente Contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

Cláusula Tercera. <u>Destino</u>. El Municipio se obliga a destinar el importe total del crédito precisa y exclusivamente a los siguientes conceptos:

- 3.1 Hasta la cantidad de \$423'578,022.34 (cuatrocientos veintitrés millones quinientos setenta y ocho mil veintidós pesos 34/100 M.N.) a la liquidación total de los Créditos a Refinanciar, incluyendo en el caso del Crédito Banobras el pago de prima por amortización anticipada, y
- 3.2 Hasta la cantidad de \$11'307,010.86 (once millones trescientos siete mil diez pesos 86/100 M.N.) para la constitución del fondo de reserva.

Cláusula Cuarta. <u>Condiciones Suspensivas</u>. Para que el Municipio pueda disponer del Crédito, deberá cumplir previamente y a satisfacción del Banco, con todas y cada una de las condiciones siguientes:

- 4.1 Que el Municipio entregue al Banco un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado.
- 4.2 Que el Municipio entregue al Banco copia certificada de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal.



- 4.3 Que el Municipio entregue al Banco la impresión de la constancia electrónica de inscripción del Contrato en el Registro Público Único.
- 4.4 Que el Fideicomiso que constituya el Municipio como mecanismo de pago del Crédito sea a satisfacción del Banco. Si el Banco suscribe el Fideicomiso en calidad de Fideicomisario en Primer Lugar se entenderá que el Fideicomiso se constituyó a satisfacción del Banco.
- 4.5 Que el Fiduciario del Fideicomiso entregue al Banco la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de financiamiento y al Banco la calidad de fideicomisario en primer lugar, o bien, que el Banco hubiere suscrito el Fideicomiso en calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 4.6 Que el Municipio hubiere presentado la Notificación e Instrucción Irrevocable a la Secretaría, mediante la cual le notifique la constitución del Fideicomiso y la afectación del 20.00% (veinte punto cero por ciento) de las Participaciones y la instruya para que a partir de la notificación y hasta la terminación del Fideicomiso, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones, entregue las Participaciones Afectadas en la constitución del Fideicomiso al Fiduciario del Fideicomiso.
- 4.7 Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Banco.
- 4.8 Que el reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio del Banco, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, el Banco hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Municipio las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de que el Municipio no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Banco en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por el Municipio, por escrito que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.









Cláusula Quinta. <u>Vigencia</u>. El plazo máximo del Crédito es de 20 (veinte) años, equivalente a 7300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la única disposición del Crédito, sin exceder la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil se anticipará al Día Hábil inmediato anterior.

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el Municipio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas con la celebración de este Contrato.

Cláusula Sexta. <u>Pagos</u>. El Municipio se obliga a pagar al Banco, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la única disposición, mediante amortizaciones mensuales, predeterminadas y consecutivas de principal, según se establece en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo 5, en el entendido que el pago de principal se realizará junto con los intereses correspondientes calculados sobre saldos insolutos, en cada Fecha de Pago.

Los pagos que el Municipio realice al Banco, directamente o a través del Fideicomiso, serán aplicados en el siguiente orden de prelación:

- 6.1 A los gastos en que haya incurrido el Banco para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- A los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- A los intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- 6.4 Al principal vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente.
- 6.5 A los intereses ordinarios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- 6.6 A la amortización del principal del Periodo de Pago correspondiente, y
- 6.7 A la amortización anticipada del principal, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, *en el entendido que* las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos de la Cláusula Séptima siguiente.

Todos los pagos realizados por el Municipio al Banco conforme al presente Contrato o al Fideicomiso, deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie. Dichos



D.

pagos deberán ser realizados sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental respecto de dichos pagos, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los pagos mencionados (conjuntamente, los "Impuestos"). En caso de que se causen o se generen Impuestos sobre los pagos efectuados por el Municipio al Banco y, el resultado de lo anterior, sea incrementar el costo al Banco, reducir los ingresos a ser percibidos por el Banco o causar un gasto al Banco en relación con el presente Contrato y siempre y cuando dichos Impuestos: (i) no se traten de impuestos federales; (ii) no hayan existido en la fecha de celebración del presente Contrato; o (iii) no hayan sido consecuencia de la cesión del presente Contrato a favor de un tercero, el cual se encuentre sujeto a obligaciones fiscales más gravosas que las del Banco, el Municipio conviene en pagar el monto de dicho incremento en costo, reducción en ingresos o gasto adicional derivado de dichos impuestos a fin de que los pagos efectuados por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato o bajo el Fideicomiso, después de efectuar la retención o deducción de que se trate, no resulten inferiores al monto que el Municipio debe pagar al Banco en términos del presente Contrato o del Fideicomiso.

Cláusula Séptima. Amortización Anticipada. El Municipio podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, sin pena o comisión alguna, siempre y cuando: (i) el Municipio notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Banco, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, (ii) la amortización anticipada sea efectuada en una Fecha de Pago, y (iii) los recursos de la amortización anticipada, en caso de que ésta sea parcial, sean aplicados al pago de las cantidades debidas bajo el presente Contrato, en orden inverso a su vencimiento.

En dicho aviso, el Municipio deberá informar al Banco el monto del pago anticipado, el cual deberá ser el equivalente a una amortización o sus múltiplos. El importe de los pagos anticipados será aplicado en el orden de prelación a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.

El plazo y monto mínimo de pago anticipado previsto en los dos párrafos anteriores no será aplicable en el caso de que el pago anticipado sea consecuencia de la actualización de un Evento de Aceleración, en términos de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

Cláusula Octava. <u>Lugar y Forma de Pago</u>. El Municipio se obliga a pagar al Banco el principal, intereses y demás cantidades pagaderas conforme a este Contrato, en las Fechas de Pago y Periodos de Pago establecidos, dentro de territorio nacional, antes de las 14:00 (catorce) horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios, u otra que, de tiempo en tiempo, el Banco le notifique al Municipio dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada Periodo de Pago.









Sin perjuicio de lo anterior, el Banco y el Municipio acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los abonos o transferencias realizados por conducto del Fiduciario del Fideicomiso, a la cuenta que para tales efectos le notifique el Banco al Fiduciario, para lo cual el Banco deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en el Fideicomiso.

El Municipio, en este acto, autoriza al Banco para que a través de la presentación de las Solicitudes de Pago (según dicho término se define en el Fideicomiso), instruya al Fiduciario del Fideicomiso a transferirle o abonarle, las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el Fideicomiso.

En términos del Fideicomiso, en caso de que el Banco no presente la Solicitud de Pago en un Periodo de Pago, el Fiduciario del Fideicomiso abonará el importe de principal más intereses indicados en la última Solicitud de Pago entregada.

En caso de que el Banco no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y que por tal motivo el pago que se realice a través del Fideicomiso sea erróneo, el Banco estará obligado a: (i) si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que se hubieren identificado o le hayan sido requeridas al Banco; o (ii) en caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Banco, deberá esperar al siguiente Periodo de Pago para solicitar y recibir el pago del importe de los intereses o principal que no le hubieren sido pagados y que, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, le hubieren correspondido de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Fideicomiso para tal efecto. En este segundo supuesto, el Banco no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.

Cláusula Novena. <u>Intereses Ordinarios</u>. El Municipio se obliga a pagar al Banco desde la fecha de Disposición y hasta la total liquidación del Crédito en cada Fecha de Pago y Periodo de Pago, intereses ordinarios sobre el principal insoluto del Crédito, a una Tasa de Interes Ordinaria resultado de sumar: la Tasa de Referencia, *más* los puntos porcentuales que correspondan conforme a la tabla prevista en la presente Cláusula.

A la Tasa de Referencia se le deberá adicionar la sobretasa que resulte aplicable a la calificación del Crédito o del Municipio, en términos de la siguiente tabla:

	Calificaciones del Crédito o, en su caso, del Acreditado					
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	En caso de que el Acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el Crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el Acreditado cuente con una calificación crediticia	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	TIIE + 1.10 pp	TIIE + 1.62 pp	
mxAA+	Aal.mx	AA+(mex)	HR AA+	TIIE + 1.13 pp	TIIE + 1.64 pp	





	Calificaciones del Crédito o, en su caso, del Acreditado					
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	En caso de que el Acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el Crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el Acreditado cuente con una calificación crediticia	
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	TIIE + 1.17 pp	TIIE + 1.69 pp	
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	TIIE + 1.17 pp	TIIE + 1.69 pp	
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	TIIE + 1.17 pp	TIIE + 1.69 pp	
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	TIIE + 1.19 pp	TIIE + 1.71 pp	
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	TIIE + 1.20 pp	TIIE $+ 1.71 pp$	
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	TIIE + 1.44 pp	TIIE + 1.84 pp	
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	TIIE + 1.50 pp	TIIE + 1.90 pp	
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	TIIE + 1.55 pp	TIIE + 1.95 pp	
mxBB+	Bal.mx	BB+(mex)	HR BB+	TIIE + 1.61 pp	THE $+ 2.01 \text{ pp}$	
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	TIIE + 1.67 pp	TIIE $+ 2.07 pp$	
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	TIIE + 1.74 pp	TIIE $+ 2.14 pp$	
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	TIIE + 2.06 pp	THE $+ 2.20 \text{ pp}$	
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	TIIE + 2.09 pp	TIIE + 2.23 pp	
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	TIIE + 2.10 pp	THE $+ 2.24$ pp	
mxCCC	Caal.mx	CCC(mex)	HR C+	TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.25 pp	
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.25 pp	
	CAA3.m	C(mex) e	HR C-	TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.25 pp	
	Х	inferiores	E inferiores	• •		
	Ca.mx			TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.25 pp	
	C.mx e inferiores		d I——	TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.25 pp	
No calificado				TIIE + 2.14 pp	TIIE + 2.14 pp	

H

El Municipio deberá obtener la calificación del Crédito, de por al menos una Agencia Calificadora, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la disposición del Crédito.

Durante el plazo en que el Crédito no esté calificado, ya sea por no haber sido calificado o por haber perdido la calificación específica, para determinar la sobretasa se considerarán las calificaciones del Municipio, en cuyo caso, se tomará la calificación de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras.

Una vez calificado el Crédito, para determinar la sobretasa aplicable se considerará la calificación del Crédito otorgada por la Agencia Calificadora contratada para tales efectos.

Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Acreditado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Banco contará con un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que, en su caso, se registre alguna variación en la situación de la

V-



calificación, para revisar y, en su caso, ajustar los puntos porcentuales que corresponda sumar a la Tasa de Referencia.

El Municipio pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago, la cual deberá coincidir con el pago de capital, hasta su total liquidación.

En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago que se anticipará al Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido que* en todo caso, se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Municipio al Banco en cada Fecha de Pago.

En el caso que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Municipio deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados, el Municipio se obliga a pagar al Banco el impuesto citado junto con los referidos intereses.

Cláusula Décima. <u>Intereses Moratorios</u>. En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad de principal conforme al presente Contrato, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad de principal vencido y no pagado del Crédito desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria, por el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del principal vencido y no pagado del Crédito, resultando así el interés moratorio de cada día de retraso en el pago y hasta la total liquidación de la parte vencida.

Cláusula Décima Primera. <u>Comisiones</u>. Las Partes reconocen y convienen en este acto que el Municipio no pagará al Banco ninguna comisión por apertura, disposición, pago anticipado parcial o total del Crédito o por cualquier otro concepto.

Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Municipio. Además de las otras obligaciones del Municipio consignadas en este Contrato, el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito por parte del Banco que lo releven o eximan de su cumplimiento:

12.1 <u>Presupuestación</u>. Incluir en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que prevean las erogaciones exigibles para el pago de principal e intereses del presente Contrato.









- 12.2 <u>Disposición</u>. En el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, el Municipio se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta su total liquidación.
- 12.3 <u>Fondo de Reserva</u>. El Municipio se obliga a constituir y mantener dentro del patrimonio del Fideicomiso el Fondo de Reserva, hasta en tanto no haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del Crédito. El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en términos de la Cláusula Décima Quinta de este Contrato. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva se aplicarán y el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
- 12.4 <u>Información</u>. Proporcionar, cuando así lo solicite el Banco, todo tipo de información asociada al presente Contrato, incluida la relacionada con su situación financiera, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles conforme a la Cláusula Décima Séptima.
- 12.5 <u>Notificación</u>. El Municipio se obliga a informar al Banco, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, de cualquier evento previsto como Causa de Vencimiento Anticipado en términos de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, informando además de las acciones o medidas que se vayan a tomar para subsanarlo.
- 12.6 <u>Aportación Adicional Obligatoria de Participaciones</u>. El Municipio se obliga a aportar adicionalmente al patrimonio del Fideicomiso el 61.0% (sesenta y uno por ciento) de las Participaciones, a fin de complementar la afectación del Porcentaje de Participaciones. Por lo que, el Municipio deberá entregar:
 - 12.6.1 Una copia certificada de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la Secretaría, mediante la cual le notifique la afectación del 61.0% (sesenta y uno por ciento) de las Participaciones, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la Disposición del Crédito.
 - 12.6.2 Copia simple del Convenio de Afectación Adicional de Participaciones, mediante el cual se afecte el 61.0% (sesenta y uno por ciento) de las Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la Disposición del Crédito.
 - 12.6.3 Constancia de Inscripción del Crédito en el Fideicomiso, dentro de los 2 (dos)
 Días Hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones 12.6.1 y 12.6.2.
 Dicha constancia de inscripción deberá amparar el 81.0% (ochenta y uno por ciento) de las Participaciones a favor del Acreditante.
- 12.7 <u>Liquidación de los Créditos a Refinanciar</u>. Entregar dentro del plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contado a partir de la fecha de Disposición, evidencia documental en copia



simple que acredite la liquidación de los Créditos a Refinanciar, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

12.8 Comprobación de Recursos. El Municipio se obliga a comprobar la aplicación de los recursos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición del Crédito, con la entrega de oficio signado por el titular del Órgano Interno de Control del Municipio, o funcionario legalmente facultado para tal efecto, en el que certifique que los recursos ejercidos con cargo al Crédito fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato, acompañado de evidencia documental que acredite la liquidación de los Créditos a Refinanciar. El plazo antes señalado podrá prorrogarse hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Municipio presente al Banco solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta 1 (un) mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente.

En el caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control o funcionario equivalente del Municipio, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse dicha comprobación de recursos.

12.9 Entregar copia del acuse del envío de la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018, en la que se prevea el importe del financiamiento contratado por el Municipio de conformidad a lo establecido en el Decreto de Autorización.

Cláusula Décima Tercera. <u>Vencimiento Anticipado</u>. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante, llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago inmediato:

- 13.1 Falta de pago de cualquier obligación a cargo del Municipio que derive del Crédito.
- 13.2 Si el Municipio realiza algún acto encaminado o tendiente a revocar la afectación del Porcentaje de Participaciones del Crédito, o extinguir el mecanismo a través del cual se afectan las mismas, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el Banco, a través de apoderado debidamente facultado para tal efecto.
- 13.3 No destinar los recursos del Crédito conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 13.4 Si el Municipio, por cualquier causa, deja de mantenerse adherido al Sistema de Coordinación Fiscal, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.
- 13.5 Si el Municipio no cumple con las obligaciones a su cargo previstas en el numeral 12.6 y subnumerales de la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.





En caso de que se actualice una causa de vencimiento anticipado, en términos de lo establecido en la presente Cláusula, el Banco podrá notificar por escrito al Municipio las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente Contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito más sus accesorios.

El Municipio dispondrá del Día Hábil siguiente a la fecha en que reciba la referida notificación, para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Si concluido este plazo, el Municipio no acredita el cumplimiento de la obligación de que se trate o no ha llegado a un acuerdo con el Banco, el vencimiento anticipado del presente Contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el Municipio deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente Contrato.

Cláusula Décima Cuarta. <u>Eventos de Aceleración</u>. Las Partes acuerdan que cada uno de los eventos que se señalan a continuación constituye una causa de aceleración:

- 14.1 Evento de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto que el Municipio incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de la obligación 12.6 y subnumerales, para la cual, su incumplimiento será causal de vencimiento anticipado.
- 14.2 Evento de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total si el Municipio realiza algún acto encaminado o tendiente a modificar el mecanismo a través del cual se afecta el Porcentaje de Participaciones que sirve como fuente de pago del Crédito, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el Banco, a través de apoderado debidamente facultado para tal efecto.
- 14.3 Efectos de los Eventos de Aceleración. El Municipio tendrá un periodo de cura de 20 (veinte) Días Hábiles a partir de la actualización del Evento de Aceleración de que se trate para acreditar la inexistencia de la causa invocada, o bien, para subsanar el incumplimiento de que se trate, salvo en el caso de incumplimiento de la reconstitución del Fondo de Reserva o la Comprobación de Recursos, para los cuales no aplica el periodo de cura. El Banco se abstendrá de aplicar el factor de aceleración que corresponda, en tanto se encuentre vigente el plazo de cura aquí pactado, inclusive cuando el Banco autorice una prórroga o un nuevo plazo.

Si transcurrido el periodo de cura el Municipio no ha subsanado la causa de aceleración, el Banco entregará al Fiduciario, con copia al Municipio, una Notificación de Aceleración (según dicho término se define en el Fideicomiso).

A partir de la entrega al Municipio y al Fiduciario del Fideicomiso de la Notificación de Aceleración y hasta en tanto el Banco no entregue al Municipio y al Fiduciario del



J.

Fideicomiso una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, el Fiduciario del Fideicomiso o el Acreditado, deberá:

- (a) Tratándose de Evento de Aceleración Parcial, pagar al Banco en cada fecha de pago la cantidad de aceleración; es decir, un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el monto ordinario del servicio de la deuda (principal e intereses) por 1.3 (uno punto tres), hasta donde baste la Cantidad Límite (según dicho término se define en el Fideicomiso) para aplicarla íntegramente al pago de acuerdo a lo que le instruya el Banco y conforme a lo previsto en el Fideicomiso, exceptuando aquellas cantidades que, en su caso, deban aplicarse para reconstituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.
- (b) Tratándose de Evento de Aceleración Total, el Municipio deberá pagar al Banco en cada Fecha de Pago el importe de la Cantidad Límite, al pago del Crédito.

Las cantidades que reciba el Banco durante el tiempo en que permanezca vigente un Evento de Aceleración Parcial o Total, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, *en el entendido que* las cantidades que resulten en exceso, después de que cubra la Solicitud de Pago que se encuentre vigente, se aplicarán en términos del numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

La aceleración aplicará por Periodos de Pago completos, a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Banco presente al Municipio y al Fiduciario la notificación de aceleración y su aplicación concluirá a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Banco presente al Municipio y al Fiduciario la notificación de terminación del Evento de Aceleración Parcial o Total, en el entendido que, si en un mismo Periodo de Pago el Banco presenta al Municipio y al Fiduciario la notificación de aceleración y la notificación de terminación de evento de aceleración, no aplicará la cantidad de aceleración.

Una vez que el Acreditado compruebe al Banco con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración Parcial o Total, o (ii) la inexistencia del incumplimiento, o bien, (iii) que el Municipio hubiera llegado a un acuerdo con el Banco, este último enviará al Municipio y al Fiduciario una notificación de terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, a efecto de que el Fiduciario deje de aplicar la cantidad de aceleración, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.

Para el caso de que se actualicen simultáneamente un Evento de Aceleración Parcial y un Evento de Aceleración Total, se aplicará la cantidad de aceleración correspondiente a la Aceleración Total.

Cláusula Décima Quinta. <u>Fondo de Reserva</u>. El Municipio, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso, deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva, que tendrá carácter de revolvente, el cual deberá como mínimo ser en todo momento, y durante la vigencia del Crédito, equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

OK

J.

Este fondo se utilizará en el caso que, por alguna causa, la fuente de pago prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato resulte en determinado momento insuficiente para realizar el pago que corresponda.

El Municipio constituirá el Fondo de Reserva con cargo a la Disposición del Crédito y, en caso de que se utilice, deberá reconstituirse en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que hubiere sido utilizado, o antes de la siguiente Fecha de Pago, lo que suceda primero, con cargo al Porcentaje de Participaciones o, en su defecto, con recursos que aporte el Municipio al patrimonio del Fideicomiso para tales efectos. Para efectos de la aceleración, el incumplimiento en la reconstitución del Fondo de Reserva no tendrá periodo de cura.

Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, el Banco deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la Tasa de Interés Ordinaria vigente al momento de enviar la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto de que el Banco no actualice el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para un determinado Periodo de Pago, el Fiduciario tomará como base el último Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por el Banco.

Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago y Mecanismo de Afectación. Como fuente de pago primaria del Crédito, el Municipio afectará, de manera irrevocable en el Fideicomiso, el 81% (ochenta y uno por ciento) mensual de las Participaciones, a través de dos aportaciones: (i) el derecho y los ingresos del 20.00% (veinte punto cero por ciento) de las Participaciones al momento de la constitución del Fideicomiso, y (ii) del derecho y los ingresos al 61% (sesenta y uno por ciento) de las Participaciones, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la liquidación de los Créditos a Refinanciar.

El Porcentaje de Participaciones deberá mantenerse afectado al patrimonio del Fideicomissen tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito.

El vehículo y mecanismo para que la fuente de pago señalada se instrumente, será el Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Banco tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso respecto del Porcentaje de Participaciones.

Para el caso de que el Porcentaje de Participaciones, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Municipio responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

El pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con el Banco mediante la suscripción del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del Fiduciario del Fideicomiso, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El Municipio se obliga a mantener vigente el Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones, hasta que haya cubierto al Banco la totalidad de las obligaciones contraídas

OX

con la formalización del presente Contrato.

Cláusula Décima Séptima. <u>Informes</u>. Sin perjuicio de lo estipulado en otras Cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del Crédito, el Municipio deberá rendir al Banco por escrito, cuando éste así lo solicite y en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, informes sobre:

- 17.1 Su posición financiera.
- 17.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con el Crédito.

En todo caso, el Municipio deberá informar al Banco cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

Cláusula Décima Octava. <u>Domicilios</u>. Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

El Municipio:

Calle 13 Sur entre Avenida Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo

Guerrero, Col. Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, Ciudad de

Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

A la atención del Tesorero Municipal, el C. Hilario Timoteo

Gutiérrez Valasis

Correo electrónico: hilario.gutierrez@cozumel.gob.mx

Teléfono: 01 (987) 8729800.

El Banco:

Avenida Héroes No. 12, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo,

C.P. 77001.

A la atención del C. Edson Octavio Seefoo Fregoso. Correo electrónico: Edson.Seefoo@banobras.gob.mx

Teléfono: 01 (983) 8328090.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente Cláusula.

Cláusula Décima Novena. Estados de Cuenta Durante la vigencia del presente Contrato el Banco: (i) pondrá a disposición del Municipio los estados de cuenta del Crédito en un portal de comprobantes fiscales digitales y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada Período de Pago, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado al Banco mediante escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en

d

\$K



representación del Municipio, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el Municipio.

El Municipio dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito, en su caso, sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de comprobantes fiscales digitales, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

Cláusula Vigésima. Anexos. Forman parte integrante del presente Contrato los documentos que se acompañan en calidad de Anexos y se describen a continuación:

Anexo 1 Copia de la Autorización del Cabildo.

Anexo 2 Copia del Decreto de Autorización.

Anexo 3 Copia de la constancia de mayoría del Presidente Municipal y del nombramiento del Tesorero Municipal.

Anexo 4 Formato de Solicitud de Disposición.

Anexo 5 Tabla de Amortizaciones.

Cláusula Vigésima Primera. Sociedades de Información Crediticia. Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 del presente instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea el Municipio, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Condusef. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al Municipio de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

Cláusula Vigésima Segunda. Autorización para Divulgar Información. En este acto el Municipio faculta y autoriza al Banco para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para el Banco, por determinación de autoridad competente, entre ellos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, el Banco se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Municipio de la información que haya tenido que revelar.

Cláusula Vigésima Tercera. <u>Protección de Datos Personales</u>. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

l l

OX



Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Cláusula Vigésima Cuarta. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Municipio declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Municipio que reciba los beneficios de este Contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. <u>Legislación y Jurisdicción</u>. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato, las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las Parte el presente Contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 5 (cinco) ejemplares originales, en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, el 22 de noviembre de 2018.

(Se deja el resto de la página intencionalmente en blanco)

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 EL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO, EN CALIDAD DE ACREDITADO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CALIDAD DE ACREDITANTE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$434'885,033.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO

En calidad de Acreditado Por conducto del H. Ayuntamiento de Cozumel representado por

Pedro Oscar Joaquín Delbouis
Presidente Municipal

Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis

Tesorero Municipal

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

En calidad de Acreditante Representado por

Oskar Mejía Mendizabal **Apoderado**

Anexo 1 Copia de la Autorización del Cabildo







ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLEMA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROMADMINISTRACIÓN 2018-2021.-----

- - - En la Ciudad de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, estando al día dieciseis del mes de octubre del año dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Cabildo, los siguientes: Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal de Cozumel; Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal; Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor; Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso, Segunda Regidora; Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova; Tercer Regidor, Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora; Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor; Profesora Ligia María Goreti Valle López, Sexta Regidora; Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech; Séptima Regidora; Licenciada Juanita Obdulia Alonso Marrufo; Octava Regidora, Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor; con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Henorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, misma que se celebró de forma privada, actuando como secretario de actas el Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, en su calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.-

--- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General, procede a pasar la lista de asistencia, para lo cual refirió: Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal de Cozumel (presente); Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal (presente); Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor (presente); Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso, Segunda Regidora (presente); Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova, Tercer Regidor (presente); Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora (presente); Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor (presente); Profesora Ligia María Goreti Valle López, Sexta Regidora (presente); Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora (presente); Licenciado Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Octava Regidora (presente); Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor (presente).

--- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis en el uso de la voz refiere: solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, se declaran formalmente instalados los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno. Solicito a los presentes tomar asiento.-- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General, informa

- - - El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General, informa que el Orden del Día, al que se sujetará ésta Tercera Sesión Extraordinaria es el siguiente:

I.- Pase de lista de asistencia.--

II.- Declaratoria formal de instalación, en su caso.III.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

IV.- Solicitud que realiza el Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín. Delbouis con la finalidad de sométer a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo para autorizar al Municipio de Cozumel, Quintana Roo, la contratación de financiamiento para destinarlo al



refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio y la afectación de participaciones federales como fuente de pago del mismo, así como para solicitar al Congreso del Estado de Quintana Roo, la autorización correspondiente y la afectación de participaciones federales en términos de la iniciativa de decreto correspondiente.-

V.- Clausura de la Sesión.-

- - - El Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refirió: se somete a su consideración el Orden del Día, al no existir modificación alguna, se procede a la votación el Orden del Día.---

- - - Se realiza de manera económica, levantando la mano, teniendo como resultado que queda APROBADO POR MAYORIA el Orden del Día.-

- - - Continuando en el uso de la voz, dispuso: Secretario General, sírvase proceder con el siguiente punto del orden del día.-

--- El Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General, informó: El siguiente punto del orden del día, es la Solicitud que realiza el Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo para autorizar al Municipio de Cozumel, Quintana Roo, la contratación de financiamiento para destinarlo al refinanciamiento de la deuda bancaria de/largoplazo del Municipio y la afectación de participaciones federales como fuente de pago, del mismo, así como para solicitar al Congreso del Estado de Quintana Roo, Ma autorización correspondiente y la afectación de participaciones federales en términos de la iniciativa de decreto correspondiente.---

El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, dijo: Cedo la palabra al Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General, hasta por diez minutos, para que exponga la propuesta.--

- - En ese acto, el Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario

General, en el uso de la palabra comentó: Buenas Noches a todos.-

NA CENTRAL - A partir de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas v los 👊 🕿 🛰 Municipios (la "<u>Ley de Disciplina Financiera</u>"), la cual entró en vigor el 28 de abril de 2016, y de la normatividad secundaria que fue emitida con posterioridad, los entes públicos cuentan con un marco normativo y controles muy claros y específicos para la contratación de deuda pública, lo que ha generado un entorno de mayor competencia entre las instituciones de crédito y de una mayor transparencia en los procesos de contratación de endeudamiento público, lo que a su vez, ha propiciado que las condiciones financieras que las instituciones de crédito ofrecen actualmente a los entes públicos en materia de financiamientos constitutivos de deuda pública sean más favorables que las prevalecientes antes de la entrada vigor de dicho

- - En este marco, uno de los aspectos reconocidos por la Ley de Disciplina/ Financiera es la posibilidad que los entes públicos celebren operaciones de refinanciamiento, es decir, la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados.-

- - Teniendo en consideración el entorno antes comentado, el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, como una de las principales acciones de la presente administración, inició el análisis de la situación financiera del Municipio, con especia énfasis en la deuda pública a su cargo, con la finalidad de aprovechar oportunidades de mejora en las condiciones de los financiamientos actualmente a cargo del Municipio, y de esta manera mejorar las finanzas públicas municipales, dadas las condiciones fávorables del mercado.-

- - Al respecto, informamos a ustedes que actualmente el Municipio tiene celebrados los siguientes contratos de crédito de largo plazo: ---

Contrato de apertura de crédito simple de fecha 2 de marzo de 2011, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto de \$124'000,000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 20 años, el cual tiene afectadas como fuente de pago el 32.30% (treinta y dos punto treinta por ciento) de las participaciones federales que recibe el Municipio en términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal (el "Crédito Banobras").-





- - - El Crédito Banobras se contrató a tasa variable, la cual es el resultado de sumar a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE) una sobretasa que se determina en función de la o las calificaciones otorgadas al Municipio por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para tales efectos .--

- - - A la fecha, las calificaciones quirografarias del Municipio son de BB+ por Fitch Ratings y de BB otorgada por HR Ratings, y la sobretasa vigente del Crédito Banobras es del 2.00% (dos por ciento).-

- - - Adicionalmente, el Crédito Banobras estipula una comisión por pago anticipado graduada en función del momento en que se realice el mismo, durante la vigencia del crédito. A la fecha, el monto de dicha comisión será el resultado de aplicar el 1.89% (uno punto ochenta y nueve por ciento) al saldo insoluto del crédito.-

--- Y, finalmente, el Crédito Banobras no cuenta con fondo de reserva. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, hasta por un monto de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.M.), a un plazo de 20 años, el cual tiene afectado como fuente de pago él 45.45% (cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones, el 45.45% (cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento) del Fondo de Fomento Municipal y el 25% (veinticinco por ciento) del fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que le corresponden al

Municipio (el "Crédito Interacciones").

--- El Crédito Interacciones se con ato a una tasa variable de TIIE a 28 días más una sobretasa, crediente en el termos que se determina en función de amenor calificación de credito otorgada por las agencias calificadoras. A la fecha, las calificaciones del crédito son: BBB+ otorgada por Fitch Ratings y BBB por HR Ratings, por lo que, en principio, la sobretasa aplicable es de 3.18% (tres punto dieciocho por ciento). Sin embargo, en atención al incumplimiento de diversas obligaciones, que tienen por penalidad incrementar la sobretasa, a la fecha la sobretasa aplicable al Crédito Interacciones es de 5.5650% (cinco punto cinco mil seiscientos cincuenta por

- - - Al 31 de agosto de 2018, el monto adeudado por ambos financiamientos asciende a la cantidad de \$422'211,895.76 (cuatrocientos veintidós millones doscientos once mil ochocientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), teniendo un plazo remanente, en promedio de 16.0 años y una sobretasa promedio ponderada de 4.69% (cuatro punto sesenta y nueve por ciento).-

Dadas las condiciones financieras antes descritas y tomando en cuenta las condiciones actuales del mercado, se considera que la deuda es susceptible de refinanciarse con una expectativa de mejoras importantes en su costo y plazo.-- - - Al respecto, del análisis de las condiciones de contratación de otros municipios del país, que cuentan con niveles similares de calificación, hemos identificado que durante 2017 y 2018 hán accedido a financiamientos con sobretasas muy podebajo de las que actualmente tiene contratadas el Municipio.--

- - - Por lo anterior, consideramos que, a través del planteamiento de una estructura robusta y eficiente de financiamiento, es posible refinanciar los créditos antes señalados bajo condiciones que mejoren el perfil general de la deuda del Municipio y representen una disminución sustancial respecto de su costo actual.-

- - - Para tales efectos se propone que el nuevo financiamiento con el cual se refinanciarían los créditos actuales del Municipio cuente con las siguientes características: -

Un plazo de hasta 20 años, contado a partir de la primera disposición del o de los créditos.-

Pagos mensuales de principal bajo un esquema de amortización específico, diseñado en función de la trayectoria esperada de generación de ingresos del Municipio, de manera que la carga por concepto de servicio de la deuda en relación con las participaciones federales esperadas, guarden un equilibrio razonable entre la presente y las subsecuentes administraciones municipales.-

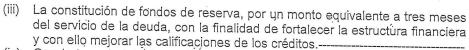












- - Los beneficios esperados del refinanciamiento cuya autorización se solicita se pueden resumir como sigue: -----

 Obtener ahorros importantes a través de la reducción de la sobretasa o margen aplicable sobre TIIE para la determinación de la tasa de interés;-----

(ii) Eliminar el esquema de sobretasas crecientes en el tiempo que se tiene contratado a la fecha;

(iii) Ampliar el plazo promedio de la deuda;-

(iv) Establecer una carga por concepto de servicio de la deuda equilibrada entre la actual administración y las subsecuentes;

(v) Liberar recursos que permitan fortalecer el programa de inversión municipal para estar en posibilidades de atender las necesidades de la población;-----

(vi) Alinear el esquema de obligaciones financieras del Municipio con el establecido en la Ley de Disciplina Financiera y con ello reducir o eliminar las penalizaciones a las que hoy se encuentra sujeto; y--------------

(vii) A través de la mejora en el permi y condiciones de la deuda pública actual, encauzar el fortalecimiento y mejora de las finanzas y calidad crediticia del Municipio.----

- - - No quisiéramos dejar de resaltar que la disminución en el servicio de la deuda nos permitirá abrir espacios presupuestales para impulsar el programa de inversión del Municipio para cubrir necesidades más apremiantes y relevantes de la población que es el principal objetivo de la presente administración.------

- - En base a todo lo expuesto, se someten a aprobación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, los siguientes acuerdos: ------

----- ACUERDOS-----

PRIMERO. Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Quintana Roo la iniciativa de decreto para la autorización al Municipio de Cozumel, Quintana Roo, de la contratación de financiamiento hasta por un monto de \$435,868,438.33 (cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho 33/100 pesos M.N), para destinarlo al refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio y la afectación de participaciones federales como fuente de pago del mismo, en los términos de la iniciativa de decreto que sea propuesta para tales efectos.

SEGUNDO. Asimismo, dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento, se autoriza al Municipio de Cozumel, Quintana Roo, a través del Presidente y el Tesorero Municipales, para que contrate financiamiento hasta por un monto de \$435,868,438.33 (cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho 33/100 pesos M.N), a través de uno o varios créditos, con la o las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezcan las mejores condiciones del mercado, para destinarlo en términos de Acuerdo Tercero siguiente.

A A







(B GBMER)

- I. Hasta la cantidad de \$424'535,858.93 (cuatrocientos veinticuatro millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.) a la liquidación total de los siguientes créditos:-----
- Contrato de apertura de crédito simple de fecha 2 de marzo de 2011, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto de \$124'000,000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos (hoy Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos), a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el 4 de marzo de 2011, con la clave de inscripción RUOE-345/2011 y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de marzo de 2011, con la clave de inscripción 067/2011, cuyo saldo insoluto al 31 de agosto de 2018 ascendía a la cantidad de \$106'000,874.32 (ciento seis millones ochocientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y la prima por amortización anticipada a la cantidad de \$2'323,963.17 (dos millones trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y tres peso 17/100 M.N).-
- (b) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, hasta por un monto de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, el 25 de noviembre de 2015, con la clave de inscripción RUOE-015/2015 y los convenios modificatorios, que se describen a continuación:-----

(ii) Segundo convenio modificatorio de fecha 15 de enero de 2016, el cual fue inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, el 20 de enero de 2016, con la clave de inscripción RUOE-015/M2/2016 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios el 28 de marzo de 2016, conservando la clave de inscripción P23-1215157.

II. Hasta la cantidad de \$11'332,579.40 (once millones trescientos treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.) para la constitución de fondos de reserva.

Asimismo, se autoriza al Municipio, a través del Presidente y el Tesorero Municipales, para que, en el caso de considerarlo conveniente, celebre operaciones financieras de cobertura, a través de la contratación de instrumentos derivados con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos autorizados en los presentes Acuerdos, con las características, monto, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones. En el caso de

Mueundura





descepal Ha General Dlarge

2018 - 2021 instrumentos derivados con plazos mayores a un año se deberá contar con la previa autorización del Congreso del Estado.-QUINTO. Se autoriza al Municipio, a través del Presidente y el Tesorero Municipales, para que afecte como fuente de pago y/o garantía del o de los créditos que contrate y de las demás obligaciones asociadas a los mismos, la afectación de: El derecho y los flujos de efectivo de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y--El derecho y los flujos de efectivo de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo de Fomento Municipal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.-Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores y en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal .--Las afectaciones de participaciones antes señaladas deberán subsistir hasta la liquidación total del o de los créditos que se contraten al amparo de estos Acuerdos y de la autorización del Congreso del Estado.-SEXTO. Se acuerda que las afectaciones a que se refiere el Acuerdo Quinto anterior podrán formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos determinen el Presidente y el Tesorero Municipales, y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. Asimismo, en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refieren los presentes Acuerdos, se autoriza la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso vigentes a la secta, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dienos contratos para tales efectos.-- - Se autoriza al Presidente y al Tesorero Municipales, a desafectar las ्र उद्यक्ति adicipaciones federales que a la fecha se encuentran afectadas como fuente de assepago de los financiamientos que serán objeto del refinanciamiento, previo acuerdo con los acreedores correspondientes, o bien, una vez que se hayan liquidado totalmente las obligaciones objeto del refinanciamiento, para la posterior extinción, en su caso, de los fideicomisos correspondientes, sin afectar derechos de terceros. - - - Asimismo, el Presidente y el Tesorero Municipales podrán instrumentar el nuevo fideicomiso como un fideicomiso maestro, siempre y cuando se estipule en el contrato respectivo, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, y/u otras operaciones asociadas, que se acredite la autorización del H. Congreso del Estado, para que proceda a la inscripción de que se trate, o bien, que se trata de un caso de excepción en términos de la normatividad aplicable, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos .-- - - En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad los créditos y/u otras operaciones asociadas que se encuentren inscritos en el fideicomiso, se revertirá al Municipio el derecho a las participaciones que se hubiere afectado a su patrimonio, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso .--- - - El o los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Acuerdo no serán considerados fideicomisos públicos paramunicipales y no formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.-- - - El Ayuntamiento, a través de Presidente y el Tesorero Municipales, deberán 7

de los presentes Acuerdos y de la autorización del Congreso del Estado.-

- - - Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a este H. Ayuntamiento para que, a través Presidente y el Tesorero Municipales, modifique cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los

notificar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la constitución del fideicomiso, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración o entrega de participaciones, abone los flujos correspondientes de las participaciones fideicomitidas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los créditos y/u operaciones asociadas a los mismos, contratados en términos

recursos que le correspondan de dichas participaciones, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso que servirá como fuente de pago de los créditos que se contraten.

OCTAVO. Se autoriza al Municipio, a través del Presidente y el Tesorero Municipales, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con los presentes Acuerdos, incluyendo la contratación de los servicios necesarios para el diseño, estructuración o instrumento la contratación de los servicios necesarios para

el diseño, estructuración e instrumentación del refinanciamiento.---- El Municipio podrá utilizar los recursos que se encuentran en el fondo de reserva del crédito a refinanciar para el pago de cualquier gasto y/o costo asociado al refinanciamiento, incluyendo el pago de honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y legales, proveedores de precios, fiduciarios, fedatarios públicos, la contratación de coberturas y, en general cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración, contratación e instrumentación del refinanciamiento y de las operaciones a que se refieren los presentes Acuerdos.---NOVENO. Si el Congreso del Estado de Quintana Roo autoriza al Municipio la contratación de financiamiento para el refinanciamiento de la deuda de largo plazo del Municipio y las operaciones del cimensiamiento se celebran durante el ejercicio fiscal de 2018 se entendera modificado el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, en el mento previsto en el concepto de deuda pública del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad que resulte de sumar el monto que se hubiere pagado por concepto del refinanciamiento de las operaciones a que se refieren los Acuerdos Segundo y Tercero, más el servicio de la deuda que generen los financiamientos que se

Si la autorización del Congreso del Estado es únicamente para el ejercicio fiscal 2018, se entenderá ajustada la vigencia de los presentes Acuerdos en los mismos términos.

- - - Se instruye a la Tesorería Municipal que realice todas las adecuaciones contables, financieras y presupuestales que procedan de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones aplicables. — DÉCIMO SEGUNDO. Las obligaciones que deriven del o de los créditos que contrate el Municipio, con sustento en los presentes Acuerdos y la autorización del Congreso del Estado, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Quintana Roo, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

--- Para llevar a cabo todo lo anteriormente citado, se somete a aprobación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, la autorización al Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis y al Tesorero Municipal, efectuar



todos los trámites necesarios y conducentes que se deriven de la presente solicitud - - - Concluida la intervención del expositor y al formular los miembros del Ayuntamiento presentes, diversos cuestionamientos respecto a la propuesta, el Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, abrió el periodo de aclaración de dudas y de deliberación de la propuesta, cediéndoles hasta en dos ocasiones el uso de la palabra a quienes lo solicitaron--

--- En primer lugar le fue concedida la palabra, previa solicitud, a la C. Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora, quien se manifestó en varias ocasiones en contra del presente punto del orden del día, manifestando de igual forma que la situación financiera es complicada y que las deudas fueron adquiridas por administraciones anteriores; de la misma manera señaló que entiende que hay que tomar de isiones complicadas, y puntualiza que es mejor que se paguen intereses y no refinanciar en su totalidad la deuda; señalo también que es de su interés conocer antes el plan de austeridad. De la misma manera realizó los siguientes cuestionamientos: pasará con el saldo del refinanciamiento?, ¿Cómo se hará más eficiente el gásto corriente para enfrentar la situación?, ¿Cuáles son las mejores condiciones de mercado actualmente y con qué banco se contratará el financiamiento?. Así mismo haciendo uso de la palabra manifestó que es necesario hacer proyecciones con mucho más claridad; que deben entregarse los libros de trabajo con anticipación, que no le parece lo más adecuado la propuesta ya que cree que no se encuentra acompañado de un plan integral. De la misma manera cuestiona ¿Para qué se requiere liquidez? Señaló también que en las actas de cabildo se deberán plasmar. de forma textual y a la letra, todo lo manifestado en las sesiones de cabildo, así como todo lo que suceda y lo que se dice en ellas. Enfatizó de igual forma que durante su administración, se trabajó para poder obtener una buena calificación crediticia. Que es importante que se administrendos recursos que se generan a través de la Fundación de Parques y Museos de Cozumelly el parque Chankanaab.

De igual manera recalcó que Cozumel genera mas del 70% de los recursos de la

। Regulare administración portuaria integral y no se administran por el Municipio. Insistió que a su parecer no es lo que se necesita y que no está de acuerdo, ya que pedir deuda significa el camino más fácil y debe existir responsabilidad social.

- - Posteriormente solicitando el uso de la voz a la Licenciada Juanita Obdulia Alonso Marrufo; Octava Regidora, manifestó: Que dentro de la justificación que se les otorgó se habla de un refinanciamiento que quiere decir la contratación de uno o más financiamientos cuyos recursos sirven para liquidar otros financiamientos previamente contratados; De la misma forma hace referencia a datos de los financiamientos anteriores y aclara que la deuda comenzó mucho antes del dos mil once; señaló los datos de la deuda hasta el 31 de agosto del 2018 de acuerdo a la información que les fue entregada y precisó que el monto del refinanciamiento solicitado es mayor a la deuda actual, así como también se pretende ampliar el plazo a 20 años a partir de la disposición del crédito o de los créditos. Respecto de la constitución de fondos de reservas, cuestiono ¿De dónde va a salir el fondo de reserva? y solicita que se aclare ¿si el actual fondo de reserva se utilizara?, ya que señala que según los datos entregados, el fondo general de financiamiento y el fondo municipal, se utilizarán como fuente de pago alterna a través de un fideicomiso y cuestiona lo siguiente: ¿cuánto seria el costo del mismo?, ¿En qué se utilizará el 25% del IEPS que se liberará y a que se va a aplicar?, De igual manera se manifestó inconforme por no existir un plan de austeridad y se ofreció a sumar el esfuerzo para eficientizar la recaudación y no quedarse cruzados de brazos y se ofreció a sumarse para ayudar. Insistió que los ciudadanos no quieren un refinanciamiento, que debe pagarse la deuda y que no debe trasladarse el compromiso a futuras administraciones. Preguntó ¿Cuál sería el periodo de gracia? ¿En qué se utilizara los recursos liberados?, enfatizando que éstos no deben aplicarse al gasto corriente, e insistió que se debe pagar lo que se debe y gastar lo que se tiene, así como hacer eficiente la recaudación. Habló también de la penalización a la cual se encuentra sujeto el financiamiento y que cree que esto se puede subsanar cumpliendo con las condiciones que marcan los mismos contratos. De la misma manera se pronunció, respecto del mejoramiento de las finanzas y la calificación crediticia y que se puede trabajar en mejorar las condiciones de las tasas, no ampliando plazos ni montos. Cuestionó la elaboración de la propuesta de refinanciamiento por asesoría externa, también señalo que la información recopilada proviene de fuentes desconocidas, ni nada se manifiesta respecto a





alguna garantía ni la exactitud de la misma, ya que solo se trata de una ilustración o supuesto y que no resulta vinculante a los asesores; De igual manera solicitó información respecto de ¿Cuál es el costo de los servicios de asesoría? Concluyendo con ello su intervención.--

- - - Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue a el Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor, manifestó que se les entregó la información a escasas dos horas en una mesa de trabajo; enfatizó también que en la exposición de motivos se expusieron varios puntos de acuerdos y que no corresponde con el orden del día; señaló que lo que hoy se les propone es prácticamente que se firme una hoja en blanco e insistió en que en realidad son varios puntos de acuerdo. Runtualizó que se deben hablar las cosas como son, que el plazo de 240 meses son en realidad 20 años, y que debemos tomar conciencia de ello. Señaló de igual forma (дие กอ es correcto el proceso por el cual se pretende realizar esta iniciativa por lo que cita el artículo 59 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento, argumentando que lo que hoy se pretende aprobar no se trata de una iniciativa simple como se les comentó. Cita, de igual forma el artículo 62, 63 y 67 del mismo ordenamiento legal ya que manifiesta que esta propuesta va en función de los mismos. Manifestó que no cree que un financiamiento sea lo que se necesita ya que comenta que los bancos nunca pierden y que no puede manifestar nada de lo que se pretende contratar ya que no se les entregó la información correspondiente en esta sesión; señaló a su vez, que se adquirieron deudas en las administraciones de Juan Carlos González y Fredy Efrén Marrufo Martín, y que en la administración anterior se trabajó con un plan de austeridad que sirvió para hacer pagos por 99 millones de pesos y que la mayoría fue en intereses; Argumenta que existen otros mecanismos para pagar la deuda y que a su parecer el más fácil es refinanciar, pero que la casa nunca pierde y que prolongar el plazo solo estuda la paga más, exponiendo un ejemplo de compra de un automovil a ciedio en el cual nientras exista más plazo genera un pago mayor por el mismo afilmosque somos una isla con capacidad de recaudación limitada por lo que cree que esto resultaría en un incremento de impuestos y creación de nuevos, señala de igual manera que la isla no administra sus recursos naturales y por el contrario, el Estado se aprovecha de ellos, menciona, que existe un adeudo de la Fundación de Parques y Museos hacia el ayuntamiento, con lo que se pudiera cubrir parte de la deuda por lo que se opone a la propuesta.---- Haciendo el uso de la voz el Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal, manifestó: que en cuanto a lo que comentó el Noveno Regidor efectivamente la banca nunca pierde y como comentó la octava regidora, estamos buscando mejorar las tasas por lo que les preguntó ¿Cuál es el costo del dinero? A lo que les respondió: El costo del dinero es el interés; y hoy en día estamos pagando a un interés del 5.56 por ciento cuando en realidad comenzó con un interés del 3.18 por ciento y que hubo un incremento de 2.5% el cual equivale aproximadamente a 7.5 millones de pesos al año que la administración saliente le pago a los bancos, esa es la realidad, por lo que el objetivo central de la restructura que estamos promoviendo es poder bajar a las tasas más competitivas que podemos encontrar en el mercado, menores al 10%; a su vez señaló un ejemplo en el cual si un banco ofrece una tasa más alta que otro lo mejor sería contratar la más baja, ya que si no se hace de esa manera se terminará por pagar mucho más. Señaló que actualmente se ha pagado más y que existen opciones de créditos con tasas más moderados en el mercado, mencionó al municipio de Othon P. Blanco con sobretasa de 1.89%, cinco veces menor a lo que hoy se está pagando en Cozumel por una deuda y plazo similar al que tiene Cozumel, cuestionando por qué no acceder a esos beneficios y tener que seguir pagando más a los bancos con las condiciones de los créditos actuales, reafirmando que dichos pagos corren por cuenta del erario público; también mencionó el ejemplo de Benito Juárez, Campeche y Ciudad del Carmen, quienes tienen mejores condiciones con sobretasas mucho más bajas, todas menores al dos por ciento, por lo que insistió que es lo prudente, inteligente y patriótico buscar más recursos y cubrir las necesidades en materia de seguridad y servicios públicos; En cuanto al tema de: ¿cuánto se ha pagado en la administración pasada respecto al crédito contratado por la administración antepasada?, menciona que noventa y nueve millones de pesos ya se han pagado y sin embargo todo se ha ido a intereses, y únicamente quinientos mil pesos a capital, es por esas razones por las cuales debemos de cambiar esto, ya que es como caminar en una corredora, no estamos avanzando y por eso hay que ser inteligentes y prudentes; A su vez





señalo que se debe renegociar la deuda para no pagar en exceso como lo han hecho en otros municipios similares al nuestro; de la misma manera señaló que respecto a eficientizar los ingresos, es precisamente lo que se está haciendo; por lo que respecta a la queja por no contar con la información y datos exacto de la sesión, respondió al Regidor Fidencio Balam, señalándole que como Sindico Municipal de la administración anterior, aprobó el presupuesto que se está aplicando, por lo que son los mismos datos con los que se cuenta, de igual forma respondió a la octava regidora afirmando que se atenderá el planteamiento. Informó que en lo que ha transcurrido de esta administración ya existe un ahorro en nómipa en esta primera quincena, un ahorro de más de un millón de pesos. Por ultimo manifestó que el Estado ha realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen de la deuda y que ha le realizado un buen manejo de la deuda y que ha le realizado un buen de la deuda y que ha le rea recursos importantes como se pretende hacer y que de acuerdo a la propuesta que señaló el secretario general es buscar disminuir las tasas y reducir los pagos a los bancos.

- - - Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue a la Licenciada Juani Obdulia Alonso Marrufo; Octava Regidora, manifestó: que está de acuerdo en mejorar las tasas siempre y cuando no se aumente el monto y plazo, comentó que respecto de la deuda contraída por el municipio cuando ella se desempeñó como Tesorera Municipal, que no es función del tesorero presentar la iniciativa y que es el Presidente Municipal quien realiza esa función de acuerdo a sus facultades y es el Ayuntamiento quien aprueba o no en su caso, señaló que no se debe seguir aplazando los créditos ya que sería un cuento de nunca acabar por lo que reafirmó no estar de acuerdo.--

--- Haciendo el uso de la voz el Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal, manifestó: que efectivamente se hará más eficiente la recaudación así como las finanzas en contestación a las dudas y cuestionamientos --- Se le concedió el uso de la voz al Maestro Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis

para cubrir gastos notariales. Servicios elacionados con la constitución del crédito y que respecto de la Ley de Disciplina Emanciera marca un antes y un después y que en casos como Coanula nubieron reformas para que hubiera mejores condiciones y que los bancos e instituciones financieras permiten ser más claros y transparentes y acceder a mejores condiciones e intereses.-Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue a la C. Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora, manifestó: que en lo que respecta al fondo de reserva, éste se pedía para que pudiera utilizarse en caso de emergencia o contingencias ambientales como es el caso de un huracán; insistió que durante la administración anterior no se contrató deuda y que coincide con la regidora Juanita Alonso que no se tiene certeza económica. Enfatizó que los gobiernos salientes federales dejan inflación y que no se quiere aprobar la propuesta por cuanto no se quiere regalar el dinero; De igual manera hizo referencia a que en Playa del Carmen se bajaron las tasas de interés y no refinanció, señalando que esa podría ser la opción, reconociendo que la deuda no la generó el presidente actual sino administraciones anteriores. Insistió en que debe modificarse el presupuesto para señalar en que se aplicará el recurso liberado (13 millones). Reafirmo que de aprobarse el refinanciamiento es como tener una bomba en la mano y que si no se tiene cuidado todos se irán al fondo, insistió de igual manera que no se está cumpliendo con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y que no se tiene el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; Manifestó su interés en saber cuánto va a costar la contratación del crédito. También refirió que se otorgó un período de gracia en el gobierno de Fredy Marrufo y que no pagó sino hasta la administración anterior. De la misma forma se pronunció respecto al préstamo para cubrir las nóminas al iniciar la administración que recibió su gobierno por parte de Gobierno del Estado, enfatizando que estos fueron cobrados con posterioridad con intereses; a su vez se ofreció a ayudar al presidente con una mejor opción sin mencionar cuál, que en catastro puede hacerse algo, que se dejaron proyectos, que se mejoró la recaudación de ZOFEMAT, que solamente es mejorar y darles continuidad, Insiste que la situación es crítica y solicita con punto y coma que las intervenciones se transcriban como las realiza.-

sus esorero Municipal, quién precisó que el fondo de reserva es aproximadamente

- - - Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue a el Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor, manifestó: que bajar la nómina es el reto y esa es la tarea, que no está de acuerdo con la presente propuesta y que el presupuesto de egresos se puede modificar y alinear al plan municipal de desarrollo, cita textualmente una intervención de Asunción ex tesorero del municipio de solidaridad, y señala que no es fácil llevar sobre sus hombres a 90 mil habitantes, que no se puede votar algo que no se conoce, que no es lo mismo que sea aprobada por mayoría a por unanimidad.

- - - Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue al Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor, enunció la definición de Refinanciamiento, de conformidad con la Real Academia de la Lengua Española. Que el presidente buscará hacer más eficiente el gasto y presentar un plan de austeridad. Que la futuras administraciones y generaciones lo van a agradecer, que la tasa crèció más del 2% por falta de transparencia y que por irresponsabilidad aumentó y se caro la sobretasa en la administración anterior, que se haga lo mejor para la ciudadania —

Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue al Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor manifestó que el presidente dejó en claro que en administraciones pasadas no se hizo, puntualizó que el Presidente Municipal busca no solamente ver los frutos al inal de su administracion sino también las del futuro. Afirmo de igual forma que en materia de fuventuajrio se dejó gran cosa, que únicamente se dejó de manera muy general lo que se tiene que hacer y enfatizo que como empleados de los ciudadanos van a trabajar por Cozumel.

--- Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue a la Profesora Ligia María Goreti Valle López, Sexta Regidora manifestó que se está trabajando, y pone un ejemplo de pagar un crédito con una tasa más cara; señaló que se busca que la opción que se ofrece resulte benéfica para administraciones futuras y se obtenga estabilidad en la deuda. No se trata de cargar la deuda a la administración que venga, sino que por el contrario hay que ajustarse el cinturón y reafirmó que hay mucha necesidad que constatado junto con el regidor Hugo y que no debemos cerrarnos a una posibilidad con la explicación completa que se ofrece.

- - - Haciendo el uso de la voz el Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal, manifestó: que el refinanciamiento sirve para mejorar las tasas, también que los recursos se precisarían en el presupuesto de egresos que se hará en relación a la contratación. Insistió que se busca mejorar para las administraciones futuras, que en caso de no atenderse estaríamos en una situación más complicada, Enfatizo que éste refinanciamiento es lo más inteligente y patriótico y que en caso de aprobarse deberá realizarse una iniciativa y propuesta y luego realizar la licitación.

- - - Habiendo sido aclaradas todas las dudas y cuestionamientos formulados por los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, cerró el periodo de aclaración de dudas, y de deliberación de la propuesta, debido a que el tema había sido suficientemente explicado; por lo que procedió a la votación de la propuesta, para lo cual dispuso: Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto en forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra.

--- En ese acto, los integrantes del Ayuntamiento presentes emitieron su voto, cuyo cómputo fue efectuado por el Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra,

- Francouring

ría
un la ga
ue ay
os
an
ole la
is, as
ue as
ón
y
or
ar
la ue
os
ca,



Secretario General, quien informó existía mayoría calificada de votos a favor de la propuesta computándose 8 votos a favor de los siguientes Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal (a favor); Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal (a favor); Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor (a favor); Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso, Segunda Regidora (a favor); Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova, Tercer Regidor (a favor); Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora (a favor); Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor (a favor); Rrofesora Ligia María Goreti Valle López, Sexta Regidora (a favor) y 3 votos en contra de los siguientes: Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Séptima Regidora (en contra) Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor (en contra).

- - - El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, én el uso de la voz refirió: La propuesta y los acuerdos quedan APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.

- - - El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis haciendo uso de la voz, dispuso: Secretario General, sírvase proceder con el siguiente punto del orden del día.-----

- - - Levantándose en este acto la presente Acta en duplicado, de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

LIC MARILYN RODRÍGUEZ MARRUFO,

SINDICO MUNICIPAL

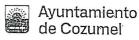
C. JOSÉ ELÍAS FARAH CEH, PRIMER REGIDOR

LÍC. ŘÍTA ÁDELFA RODRÍGUEZ ALONSO,

SEGUNDA RÉGIDORA

C. MIGUEL JUĂÑ SANTAMARÍA CASANOVA,

TERCER REGIDOR



LICENCIADO MANUEL SALVADOR COTA BECERRA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN I, 117 Y 120 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AUTORIZO EL ACTA QUE ANTECEDE RELATIVA A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, CONSTANTE DE TRECE HOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SUS ANVERSOS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUE ASÍ QUISIERON HACERLO. EN COZUMEL, QUINTANA ROO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



TL GENTRAL TL GENTRAL TL GENTRAL



...



Secretaria

2018 - 2021

www.cozumel.gob.mx

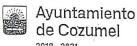
El que suscribe, Licenciado en Administración de Empresas Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período 2018-2021, con fundamento en la fracción VIII, del Artículo 120, de la Ley de los Municipios del Estado, en relación con la fracción VIII, del Artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, hago constar que la presente es copia fiel y exacta del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, cuyo original obra en los archivos de ésta Secretaría. En Cozumel, Estado de Quintana Roo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

imperder. Ia decieral La soc



goddine chrheidal Secretheid oderla Cothail o.500





ING. KAREN DEL CARMEN CRUZ CAAMAÑO, CUARTA REGIDORA

LIC. HUGO JESÚS MENDOZA ESTRADA QUINTO REGIDOR

LIC. LIGIÁ MARÍA GORETI

VALLE LÓPEZ.

SEXTA REGIDORA

C. PERLA CE ILIA TUN PECH,

SÉPTIMA REGIDORA Bajo protesta.

LIC JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO. OCTAVA REGIDORA

LIC. FIDENCIO BALAM PUC, NOVENO REGIDOR

no correstance a ta literalidad t
exactitud a lo
que he manifestado
fundamento Art 49
del Regionnento Sintrius
y 69 de la Ley de 19
minicipio B

toda vez que lo que se encuentra en el acto, 1

LIC. MANUEL SALVADOR COTA BECERRA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

LINES CENTRAL Barr o Ros

Anexo 2 Copia del Decreto de Autorización



d



Tomo III

PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 6 de Noviembre de 2018

Número 145 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1.- DECRETO NÚMERO 265; POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL O SU TESORERO, A CONTRATAR POR UN PLAZO DE HASTA DOSCIENTOS CUARENTA MESES, UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS CON UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS, HASTA POR UN MONTO DE \$ 435,868,438.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) PARA REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO...--PÁGINA 2



Gobiemo del Estado de Quintana Roo Publicación del Periódico Oficial



El presente Decreto se ha otorgado previo análisis del destino, que se dará al financiamiento, de la capacidad de pago del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, y de la fuente de pago y/o garantía que se establecerá para el financiamiento que se contrate, autorizándose mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobada por mayoría calificada de los miembros del H. Ayuntamiento en la tercera sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel Quintana Roo, misma que se celebró en fecha dieciséis de octubre de los corrientes, la cual se anexa a la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 117, fracción V(II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, lá contratación, a través del Ayuntamiento representado por el Presidente y el Tesorero Municipales, de financiamiento hasta por un monto de \$435,868,438.33 (cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N), a través de uno o varios créditos, con la o las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, para destinarlo en términos del Artículo Tercero siguiente.

Là institución con quien se celebre el contrato será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Ayuntamiento, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.





- (b) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, hasta por un monto de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, el 25 de noviembre de 2015, con la clave de inscripción RUOE-015/2015 y los convenios modificatorios, que se describen a continuación:
- (i) Primer convenio modificatorio de fecha 17 de diciembre de 2015, el cual fue inscrito, en esa misma fecha, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, con la clave de inscripción RUOE-015/M1/2015 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios el 22 de diciembre de 2015, con la clave de inscripción P23-1215157, y
- (ii) Segundo convenio modificatorio de fecha 15 de enero de 2016, el cual fue inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, el 20 de enero de 2016, con la clave de inscripción RUOE-015/M2/2016 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios el 28 de marzo de 2016, conservando la clave de inscripción P23-1215157.

El saldo insoluto del crédito al 31 de agosto de 2018 ascendía a la cantidad de \$316'211,021.44 (trescientos dieciséis millones doscientos once mil veintiún pesos 44/100 M.N.), y

II. Hasta la cantidad de \$11'332,579.40 (once millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.) para la constitución de fondos de reserva.



Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial



- I. El derecho y los flujos de efectivo de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y
- II. El derecho y los flujos de efectivo de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo de Fomento Municipal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores y en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Las afectaciones de participaciones antes señaladas deberán subsistir hasta la liquidación total del o de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Las afectaciones a que se refiere el Artículo Quinto anterior podrán formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos determine el Ayuntamiento, y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. Asimismo, en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente Decreto, se autoriza la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos para tales efectos.





El Ayuntamiento, a través del Presidente y el Tesorero Municipales, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la constitución del fideicomiso, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración o entrega de participaciones, abone los flujos correspondientes de las participaciones fideicomitidas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los créditos y/u operaciones asociadas a los mismos, contratados en términos del presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento para que, a través del Presidente y el Tesorero Municipales, modifique cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que le correspondan de dichas participaciones, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso que servirá como fuente de pago de los créditos que se contraten.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Ayuntamiento, para que pacte en los convenios y/o contratos y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, los términos, condiciones y modalidades convenientes y/o necesarias y/o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables y demás actos jurídicos, por conducto del Presidente y el Tesorero Municipales.





El Ayuntamiento del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, modificará el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo del ejercicio fiscal 2018, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respetivo cargo, que derive del financiamiento contratado, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el caso de que el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto haya de contratarse por parte del Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, tendrá que realizar previamente a la contratación, la previsión correspondiente en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2019 que sometan a la aprobación de la Legislatura del Estado y en su Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos correspondiente el monto necesario para cubrir el servicio de la deuda correspondiente, hasta su liquidación total, en tanto estén vigentes los contratos de crédito y operaciones asociadas que se celebren al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Ayuntamiento, con sustento en el presente Decreto constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



DECRETO NÚMERO: 265

POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL O SU TESORERO, A CONTRATAR POR UN PLAZO DE HASTA DOSCIENTOS CUARENTA MESES, UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS CON UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS, HASTA POR UN MONTO DE \$435,868,438.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) PARA REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

મૃગ્UTADA SECRETARIA:

C. LUIS PRIESTO MIS BALAM ESTADO DE QUINTIMPROCADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL

RODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

El presente Decreto fue aprobado por Unanimidad por 19 votos de los miembros presentes de la Legislatura, cumpliendo así con el requisito de haber contado con la votación de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis y el destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ANEXO 1



Gobierno del Estado de Quintana Roo Publicación del Periódico Oficial



(987) 872 9800

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Ayuntamiento de Cozumel

Calle 13 Sur 1, Centro, C.P. 77663 Cozumel, Q. Roo, México

ww.cozumel.gob.mx

2018 - 2021

recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados.

Teniendo en consideración el entorno antes comentado, el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, como una de las principales acciones de la presente administración, inició el análisis de la situación financiera del Municipio, con especial énfasis en la deuda pública a su cargo, con la finalidad de aprovechar oportunidades de mejora en las condiciones de los financiamientos actualmente a cargo del Município, y de esta manera mejorar las finanzas públicas municipales, dadas las condiciones favorables del mercado.

Al respecto, informamos a ustedes que actualmente el Municipio tiene celebrados los siguientes contratos de crédito de largo plazo:

Contrato de apertura de crédito simple de fecha 2 de marzo de 2011, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto de \$124'000,000.00 (ciento veintícuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 20 años, el cual tiene afectadas como fuente de pago el 32.30% (treinta y dos punto treinta por ciento) de las participaciones federales que recibe el Municipio en términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal (el "Crédito Banobras").

El Crédito Banobras se contrató a tasa variable, la cual es el resultado de sumar a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE) una sobretasa que se determina en función de la o las calificaciones otorgadas al Municipio por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para tales efectos.

A la fecha, las calificaciones quirografarias del Municipio son de BB+ por Fitch Ratings y de BB+ otorgada por HR Ratings, y la sobretasa vigente del Crédito Banobras es del 2.00% (dos por ciento).

Adicionalmente, el Crédito Banobras estipula una comisión por pago anticipado graduada en función del momento en que se realice el mismo, durante la vigencia del crédito. A la fecha, el monto de dicha comisión será el resultado de aplicar el 1.89% (uno punto ochenta y nueve por ciento) al saldo insoluto del crédito.

Y, finalmente, el Crédito Banobras no cuenta con fondo de reserva.

Contrato de apertura de crédito simple de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, hasta por un monto de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), a un



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



(987) 872 9800

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Ayuntamiento de Cozumei

Calle 13 Sur 1, Centro, C.P. 77663 Cozumei, Q. Roo, México

ww.cozumel.gob.mx

- 2018 2021 (ii) Pagos mensuales de principal bajo un esquema de amortización específico, diseñado en función de la trayectoria esperada de generación de ingresos del Municipio, de manera que la carga por concepto de servicio de la deuda en relación con las participaciones federales esperadas, guarden un equilibrio razonable entre la presente y las subsecuentes administraciones municipales.
- La constitución de fondos de reserva, por un monto equivalente a tres meses del servicio de la deuda, con la finalidad de fortalecer la estructura financiera y con ello mejorar las calificaciones de los créditos.
- (iv) Que la tasa de interés se determine en función de la calificación del crédito, con la finalidad de disminuir, en la medida de lo posible, la sobretasa aplicable al o a los nuevos financiamientos.

Asimismo, se mantendría como fuente de pago de los nuevos financiamientos la afectación del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal como fuente de pago del financiamiento, a través de un fideicomiso, liberándose los recursos del 25% (veinticinco por ciento) del fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Los beneficios esperados del refinanciamiento cuya autorización se solicita se pueden resumir como sigue:

- Obtener ahorros importantes a través de la reducción de la sobretasa o margen aplicable sobre TIIE para la determinación de la tasa de interés;
- Eliminar el esquema de sobretasas crecientes en el tiempo que se tiene contratado a la fecha;
- Ampliar el plazo promedio de la deuda;
- Establecer una carga por concepto de servicio de la deuda equilibrada entre la actual administración y las subsecuentes;
- Liberar recursos que permitan fortalecer el programa de inversión municipal para estar en posibilidades de atender las necesidades de la población;
- (vi) Alinear el esquema de obligaciones financieras del Municipio con el establecido en la Ley de Disciplina Financiera y con ello reducir o eliminar las penalizaciones a las que hoy se encuentra sujeto; y
- (vii) A través de la mejora en el perfil y condiciones de la deuda pública actual, encauzar el fortalecimiento y mejora de las finanzas y calidad crediticia del Municipio.



Gobierno del Estado de Quintana Roo Publicación del Periódico Oficial



(987) 872 9800

Calle 13 Sur 1, Centro, C.P. 77663

Cozumel, Q. Roo, México

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Ayuntamiento de Cozumel

2018 - 2021

www.cozumel.gob.mx

- (v) El artículo quinto, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios autoriza la afectación de participaciones como fuente de pago del crédito, en específico del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.
- (vi) El artículo sexto autoriza el mecanismo para la afectación de participaciones, ya sea a través de la constitución de nuevos fideicomisos, o bien, mediante la modificación de fideicomisos existentes. Al respecto es común que se otorgue flexibilidad al ente público en la instrumentación de los mecanismos de pago, ya que no es sino hasta la implementación del proceso competitivo cuando se identifican los requerimientos de las instituciones de crédito interesadas.
- (vii) El artículo séptimo hace referencia a la facultad genérica que tienen los representantes del Ayuntamiento para definir, en todo aquello no previsto en el Decreto, los términos y condiciones de los contratos y actos jurídicos necesarios que se celebren para la instrumentación del refinanciamiento. Asimismo, se faculta expresamente al Ayuntamiento a través de sus representantes la celebración de todos los actos necesarios y/o convenientes para lograr el objetivo, incluyendo la contratación de servicios para el diseño, estructuración y/o instrumentación del refinanciamiento, permitiéndole cubrir los gastos y costos que se generen con cargo al fondo de reserva del financiamiento que será objeto de refinanciamiento.
- (viii) El artículo octavo señala la vigencia del Decreto, que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera puede ser hasta por dos ejercicios fiscales. Si bien la intención del Ayuntamiento es instrumentar el refinanciamiento lo antes posible, siempre es adecuado contar con el plazo máximo permitido por la ley para las autorizaciones para cubrir cualquier eventualidad.

Ahora bien, dado que las operaciones pudieran celebrarse durante el presenteejercicio fiscal, significaría una recepción de ingresos no considerados en la
Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo para el
ejercicio fiscal 2018, por lo que sería necesario realizar un ajuste en los
términos de este ordenamiento. El Municipio por su parte tendrá por
modificado el presupuesto por lo que se refiere a la aplicación de los recursos
y así, mantener el equilibrio entre ingreso y egreso, lo cual será reportado en
la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

(ix) El artículo noveno hace referencia a la obligación del Municipio de presupuestar el servicio de su deuda. Si bien dicha obligación ya existe en términos de la normatividad aplicable, siempre es bien visto por parte de las instituciones de crédito que los decretos de autorización en materia de deuda pública contemplen este tipo de previsiones.



Goblemo del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



(987) 872 9800

ACCIONES CONCRETAS / RESULTADOS SEGUROS

Ayuntamiento de Cozumel

Calle 13 Sur 1, Centro, C.P. 77663 Cozumel, Q. Roo, México

www.cozumel.gob.mx

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se obtengan mediante la contratación del financiamiento a que se refiere el Artículo Segundo anterior, se destinarán en términos de los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios a:

- Hasta la cantidad de \$424'535,858.93 (cuatrocientos veinticuatro millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.) a la liquidación total de los siguientes créditos:
- Contrato de apertura de crédito simple de fecha 2 de marzo de 2011, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto de \$124'000,000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos (hoy Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos), a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el 4 de marzo de 2011, con la clave de inscripción RUOE-345/2011 y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de marzo de 2011, con la clave de inscripción 067/2011, cuyo saldo insoluto al 31 de agosto de 2018 ascendía a la cantidad de \$106'000,874.32 (ciento seis millones ochocientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y la prima por amortización anticipada a la cantidad de \$2'323,963.17 (dos millones trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y tres peso 17/100 M.N).
- (b) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, hasta por un monto de \$316'712,017.00 (trescientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, el 25 de noviembre de 2015, con la clave de inscripción RUOE-015/2015 y los convenios modificatorios, que se describen a continuación:
 - (i) Primer convenio modificatorio de fecha 17 de diciembre de 2015, el cual fue inscrito, en esa misma fecha, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, con la clave de inscripción RUOE-015/M1/2015 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios el 22 de diciembre de 2015, con la clave de inscripción P23-1215157, y
 - Segundo convenio modificatorio de fecha 15 de enero de 2016, el cual fue inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, el 20 de



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



Ayuntamiento

(987) 872 9800

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Calle 13 Sur 1. Centro, C.P. 77663 Cozumel, Q. Roo, México

WWW FOZUMAL ---

de Cozumel

II. El derecho y los flujos de efectivo de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo de Fomento Municipal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores y en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Las afectaciones de participaciones antes señaladas deberán subsistir hasta la liquidación total del o de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Las afectaciones a que se refiere el Artículo Quinto anterior podrán formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos determine el Municipio, y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. Asimismo, en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente Decreto, se autoriza la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos para tales efectos.

Se autoriza al Ayuntamiento, representado por el Presidente y el Tesorero Municipales, a desafectar las participaciones federales que a la fecha se encuentran afectadas como fuente de pago de los financiamientos que serán objeto del refinanciamiento, previo acuerdo con los acreedores correspondientes, o bien, una vez que se hayan liquidado totalmente las obligaciones objeto del refinanciamiento, para la posterior extinción, en su caso, de los fideicomisos correspondientes, sin afectar derechos de terceros.

Asimismo, el Ayuntamiento a través del Presidente y el Tesorero Municipales podrán instrumentar el nuevo fideicomiso como un fideicomiso maestro, siempre y cuando se estipule en el contrato respectivo, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, y/u otras operaciones asociadas, que se acredite la autorización del H. Congreso del Estado, para que proceda a la inscripción de que se trate, o bien, que se trata de un caso de excepción en términos de la normatividad aplicable, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos.

En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad los créditos y/u otras operaciones asociadas que se encuentren inscritos en el fideicomiso, se revertirá al Municipio el derecho a las participaciones que se





(987) 872 9800

ACCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

Ayuntamiento de Cozumel

2018 - 2021

Calle 13 Sur 1, Centro, C.P. 77663 Cazumel, Q. Roo, México

www.cozumel.gob.mx

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que los financiamientos autorizados en el presente Decreto que no se contraten durante el ejercicio fiscal 2018, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2019.

El importe del financiamiento que contrate el Municipio, en el ejercicio fiscal 2018 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en este ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el financiamiento, se considerará reformada la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018, en su artículo 1, rubro 0, tipo 01, clase 1, en un monto igual al monto del financiamiento contratado.

El Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, modificará el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo del ejercicio fiscal 2018, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respetivo cargo, que derive del financiamiento contratado, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el caso de que el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto haya de contratarse por parte del Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, tendrá que realizar previamente a la contratación, la previsión correspondiente en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2019 que sometan a la aprobación del Congreso del Estado y en su Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO NOVENO. El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos el monto necesario para cubrir el servicio de la deuda correspondiente, hasta su liquidación total, en tanto estén vigentes los contratos de crédito y operaciones asociadas que se celebren al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio, con sustento en el presente Decreto constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Anexo 3 Copia de la constancia de mayoría del Presidente Municipal y del nombramiento del Tesorero Municipal



d



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Consejero Presidente del Consejo Municipal de Cozumel, del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 8 de julio de 2018, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de Miembros del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 Fracción II, 133, 134, 135, 136 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 25, 171, 176, fracciones XI y XII, 360 y 361 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del município eligieron al Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, postulado por la Coalición denominada "Coalición por Quintana Roo".

En la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a los nueve días del mes de julio de 2018.









ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDÍNARIA DEL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2018-2021 -

En la Ciudad de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo. siendo el día treinta del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Cabildo, úbicado en la Avenida Rafael E. Melgar s/n de la Colonia Gonzalo Guerrero, los siguientes ciudadanos. Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal de Cozumel, Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Síndico Municipal; Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor; Profesora Rita Adelfa Rodriguez Alonso, Segunda Regidora; Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova; Tercer Regidor, Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor, Profesora Ligia María Goretti Valle López, Sexta Regidora, Ciudadána Perla Cecilia Tun Pech, Septima Regidora, Licenciada Juanita Obdulia Alonso Marrufo; Octava Regidora, Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidora con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, misma que se celebro de forma pública.

- -- El Presidente Municipal Licenciado Redro Oscar Joaquín Delbouis, en el uso de la voz refirió. Buenas Noches. Esta es la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, que se celebra de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54, 59, 60 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 17, 19 fracción Il y 21 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, En este acto, designo a la Síndico Municipal Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, para que funja momentaneamente como Secretaria en funciones, por lo que respetuosamente le pido se sirva pasar la respectiva lista de as

--- Acto seguido, la Sindiro Willia de la Concilia de la Sindiro Willia de la Concilia de Concil Síndico Municipal me encuentro presente en la sesión. Ciudadano José Elías Farah Ceh, Primer Regidor (presente); Profesora Rita Adelfa Rodriguez Alonso, Segunda Regidora (presente); Ciudadano Miguel Juan Santamaria Casanova, Tercer Regidor (presente); Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Cuarta Regidora (presente): Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Quinto Regidor (presente), Profesora Ligia María Goretti Valle López, Sexta Regidora (presente); Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, Septima Regidora (presente); Licenciada Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Octava Regidora (presente); Licenciado Fidencio Balam Puc, Noveno Regidor (presente).-

---- Al férmino, la Síndico Municipal Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo éñ funciones de Secretaria, dijo: Senor Presidente Municipal, le informo que se encuentran presentes en el recinto la totalidad de los integrantes del Honorabie Ayuntamiento del municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno; por lo tanto, es procedente se instale formalmente la presente Sesión.—

--- El Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refirió: Solicito a los presentes ponerse de ple. Siendo las veintidos horas con dos minutos del día freinta de septiembre del año dos mil dieciocho, se declara formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno.

Sírvanse a tomar asiento. Síndico Municipal, en funciones de Secretaria, sírvase dar a conocer el orden del día que se propone para esta Sesión. --- La Síndico Municipal Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, en funciones de Secretaria, informó: El orden del día que se propone para esta Primera Sesión Ordinaria es el siguiente;-ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ADMINISTRACIÓN 2018:2021. Ĭ..

Pase de lista de asistencia.---

ΙÏ, Declaratoria formal de instalación.

Ш. Lectura y aprobación del orden del día.-

Solicitud que realiza el Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Nombramiento a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal.—

Solicitud que realiza el Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta: Integración de las Comisiones Ordinarias del Ayuntamiento.---

Entrega Recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

VII. Clausura de la Sesión,-

--- El Presidente Municipal Letterado Pedis Se somete a su consideración de del Ayuntamiento a manifestal el sentido de su voto en forma económica levantando la mano los que se encuentren a favor y absteniendose a levantaria los que se encuentren en contra.

---En ese acto: los integrantes del Ayuntamiento presentes emitieron su voto, cuyo computo fue efectuado por la Síndico Municipal Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, en funciones de Secretaria, quien informó existía mayoria votos a favor del orden del día.-

- -- El Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, en el uso de la voz refijió: El orden del día queda aprobado por unanimidad.—

--- Continuando en el uso de la voz, el Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis dispuso: Síndico Municipal, en funciones de Secretaria, sirvase proceder con el siguiente punto del orden del día:-

- - La Síndico Municipal Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, en funciones de Secretaria, Informo: El siguiente punto del orden del día, es la solicitud que realiza el Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la aprobación de la siguiente propuesta. Nombramiento a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaria General, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal.-

El Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, dijo: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 fracción I, 66 fracción I inciso h) y 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la propuesta para que ejerzan la tifularidad de la Secretaria General del Ayuntamiento, Tesorería

EMERA 200

Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Segundad Pública y Tránsito Municipal y Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, es la siquiente:-

- Para ejercer la titularidad de la Secretaria General, propongo al Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra.-
- Para ejercer la títularidad de la Tesorería Municipal, propongo al Maestro IJ, Hilario Timoteo Gutierrez Valasis.-
- Para ejercer la titularidad de la Contraloría Municipal, propongo a la Licenciada Yesica Carolina Mis Payán.-
- IV-Para ejercer la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, propongo ratificar como encargado de despacho al Ciudadano Nellif Virgilio Domínguez Cruz.
- Para ejercer la titularidad de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, propongo al Maestro Francisco José Baeza Villanueva.
- Para ejercer la titulandad de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, propongo a la Maestra Cristatiana Gilda Fregoso Cuellar.-
- --- Una vez expuesta la propuesta, el Presidente Municipal dijo: Con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción III y 45 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, sirvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto en forma secreta, marcando en las cédulas si se encuentran a favor o en contra de que las personas mencionadas ejerzan la titularidad de la Secretaria General, Tesoreria Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorena Municipal, depositándolas sin legras en el recipiente transparente que recipienta de la la cédulas que no definan el sentido del voto sei en consideraras e contra.-

faries en management presentes emitieron su voto de --- En ese acto, 🐯 manera secreta, cuyo computo fue efectuado por la Síndico Municipal Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, en funciones de Secretaria, quien informo existia mayoría de votos a favor de la propuesta, contabilizando nueve votos a favor y dos en contra de la propuesta.

- == El Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, en el uso de la voz refirió. La propuesta queda aprobada por mayoría de votos, en virtud de ser favorable la propuesta presentada, funcionarios designados sírvanse pasar al frente para que rindan protesta.-

- - - En ese acto, el Presidente Municipal Licenciado Pedro Óscar Joaquín Delbouis, tomo protesta a los funcionarios designados con fundamento en los artículos 52 y 54 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, bajo los siguientes terminos: "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen, y los acuerdos y disposiciones dictados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumei, Quintana Roo; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que les ha conferido el Honorable Ayuntamiento, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio? " A lo cual, los funcionarios designados, cada uno levantando la mano derecha dijeron; "Si protesto". El Presidente Municipal les dijo: "Si asi no lo hicieran, que este Ayuntamiento se los demande". Pueden ocupar sus asientos.

- - - Continuando en el uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, dispuso: Señor Secretario General Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, sírvase incorporaise a los trabajos de la presente Sesión, y proceder con el siguiente punto del orden del día.-

- - - El Secretario General Licenciado Manuel-Salvador Cota Becerra, informó: Muchas Gracias con su permiso Señor Presidente, Señora Síndico, Señores

A GENE

Regidores y Regidoras, el siguiente punto del orden del día, es lo relacionado con la Integración de las Comisiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento de Cözümel.-

--- El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquin Delbouis, gijo: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 fracción II, 72, 77, 79 y 90 fracción XII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la propuesta para la integración de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil diecrocho, dos mil veintiuno, es la siguiente:-

Comisión de Gobierno y Régimen Interior: Presidente, Licenciado Pedro 1. Oscar Joaquín Delbouis, Secretario, Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo: Vocal, Ciudadano Miguel Juan Santamaria Casanova: II.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; Presidente, Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo; Secretario, Licenciada Juanita Obdulía Alonso Marrufo, Vocal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis.-Comisión de Obras y Servicios Públicos Presidente Licenciada Marilyn 111. Rodríguez Marrufo; Secretario Giudadano José Elias Farah Ceh; Vocal,

Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada.-

IV. Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte: Presidente, Ciudadano José Elías Farah Ceh; Secretario, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Vocal, Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño,

Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios: Presidente, Ciudadano Miguel Juan Santamaria Casanova; Secretario, Licenciado Fidencio Balam Puci Vocal, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada.--Comisión de Educación Cultura y Deportes: Presidente, Profesora Ligia María Goretti Valle López, Sestetatio, Rita Adelfa Rodriguez Alonso, Voca Ligentiada Juania Didella Rouso Marrufo. Comisión de Furistico de Carmen Cruz Caamano Ses etario, Ciudadano José Elías Farah Ceh; Vocal, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada, Vocal, Licenciada Juanka Obdulia Alonso Marrufo:-

Comisión de Salud Pública y Asistencia Secial: Presidente, Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso; Secretario, Profesora Ligia María Goretti Valle López; Vocal, Ciudadano Miguel Juan Santamaría Casanova-

Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito: Presidente, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis; Secretario, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada; Vocal, Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo. Comisión de Espectáculos y Diversiones: Presidente, Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso: Secretario, Licenciada Márilyn Rodríguez Marrufo; Vocal, Ciudadano José Elías Farah Cen

Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana: Presidente, Licenciada Juanifa Obdulia Alonso Marrufo; Secretario, Profesora Ligia María Goretti Valle López, Vocal, Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo. Comisión de Trabajo y Previsión Social: Presidente, Ciudadano Migue Juan Santamaría Casanova: Secretario, Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño, Vocal, Ciudadana Perla Cecilía Tun Pech.-

Comisión Para la Igualdad de Género: Presidente, Ciudadana Perla Cecili Tun Pech; Secretario, Ingeniera Karen del Garmen Cruz Gaamaño; Vecal Profesora Ligia María Goretti Valle López

Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables. Presidente, Profesora Rita Adelfa Rodríguez Alonso, Secretario Profesora Ligia María Goretti Valle López, Vocal, Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño.

X. XI. XII. XIII.

XIV.

GEMERAL

2.00

VI.

VII.

VIII.

IX.

XV. Comisión para el Desarrollo Juvenil: Presidente, Licenciado Hugo Jesús Mendoza Estrada; Secretario, Licenciado Fidencio Balam Puc; Vocal, Ingeniera Karen del Carmen Cruz Caamaño:

- - - Una vez expuesta la propuesta, el Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis dijo: Sírvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto en forma económica, levantando la maño los que se encuentren a favor y absteniendose a levantaria los que se encuentren en contra.

--- En ese acto, los integrantes del Ayuntamiento presentes emitteron su voto de manera económica, cuyo cómputo fue efectuado por el Secretario General Licenciado Manuel Salvador Cofa Becerra, quien informó existía unanimidad de votos a favor de la propuesta.

---El Presidente Municipal Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbuois, en el uso de la voz refirió. La propuesta queda aprobada de manera unánime.

--- Continuando en el uso de la voz el Licenciado Redro Oscar Joaquín Delbouis, dispuso: Muchas Gracias Secretario General, sinvase proceder con el siguiente punto del orden del día.

- - - El Secretario General Licenciado Manuel Salvador Cota Becerra, informó: Como siguiente punto del orden del día, se procederá a la Entrega Recepción sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

— El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, dijo: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1 y 3 fracción III de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Públicos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado: de Quintana Roo; así como en los Lineamientos Care de Servidores Públicas de La Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado: de Quintana Roo; así como en los Lineamientos Care de Lineamientos de la Administración de la Servidores Poblicas de la Administración de la Servidores Poblicas de la Administración que siendo las veintidos horas antiventidas de la Administración Pública Municipal 2016-2018, ante la presencia del Licenciado Sergio Hernandez Pacheco, Representante de la Auditoria Superior del Estado, servidor pública designado por el titular de dicha dependencia, para participar en el acto protocolario de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

--- Continuando en el uso de la voz el Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, dispuso: Secretario General, sirvase proceder con el siguiente punto del orden del dia.----

Becerra, informo Señor Presidente Municipal, Señora Sindico Municipal, Señoras Regidoras y Señoras Regidoras, les informo que todos los puntos del orden del día han sido agotados, por lo que se procede a la clausura de la presente Sesión.

El Presidente Municipal, Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis, refirio Se solicita a los presentes ponerse de pie. Siendo las veintidos horas con veintiseis minutos del día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho y habiendose agotado todos los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno. Muy Buenas Noches y muchas gracias a todos ustedes.

--- Se levanta la presente Acta; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de los Municípios del Estado de Quintana Roo; y 49 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Município de Cozumel, Quintana Roo, misma que se hará constar en los libros de Actas del Ayuntamiento, con la instrucción al Secretario General, para que autórice con su firma la presente y expida las certificaciones que de la misma se requieran.

o a gue en o de eral de uso uis, ente

The wantship

Michell Marine 42 and

CRMBRAL

P. 200

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAC

LIC PEORO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

LIC. MARILYN RODRIGUEZ MARRUFO, SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ ELÍAS FARAH CEH. PRIMER REGIDOR

PROFA RITA MOEZFA RODRIGUEZ ALONSO, SEGUNDA REGIDORA

C. MIGUEL JUXN SANTAMARIA CASANOVA, TERCER REGIDOR

ING KAREN DEL CARMEN GRUZ CAAMANO S CUARTA REGIDORA

LIC. HUGO JESÚS MENDOZA ESTRADA OLINTO REGIDOR

HO KULTECIPAL

457. **G. RO**O

ria General

PROFA LIGIA MARÍA GORETTI VALLE LÓPEZ, SEXTA REGIDORA

C. PERLA CE LIA TUN PECH, SEPTIMA REGIDORA

LIC JUANTA OBDULIA ALONSO MARRUFO, OCTAVA REGIDORA

LIC. FIDENCIO BALAM PUC, NO REGIDOR

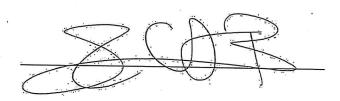
CIC MANUEL SALVADOR COTA BECERRA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORÁBLE AYUNTAMIENTO: DE COZUMEL, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CÉLEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018:

LICENCIADO MANUEL SALVADOR COTA BECERRA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN I, 117 Y 120 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AUTORIZO EL ACTA QUE ANTECEDE RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, CONSTANTE DE SEIS HOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SUS ANVERSOS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUE ASÍ QUISIERON HACERLO. EN COZUMEL, QUINTANA ROO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



General P. Dogo



COTEJADO

www.cozumel.gob.mx

El que suscribe, Licenciado en Administración de Empresas Manuel Salvador Cota Becerra, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el período 2018-2021, con fundamento en la fracción VIII, del Artículo 120, de la Ley de los Municipios del Estado, en relación con la fracción VIII, del Artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, hago constar que la presente es copia fiel y exacta del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, cuyo original obra en los archivos de vesta Secretaría. En Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los catorde días del mes de Recentario del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL COZUMEL Q ROO



Ayuntamiento de Cozumel

2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO

LICENCIADO PEDRO ÓSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 160 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN DICHOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

MAESTRO HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS

PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE:

TESORERO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO

CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES LE OTORGAN.

COZUMEL, QUINTANA ROO A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

PRESIDENTE MUNICIPAL





IDMEX1760858788<<0199030528253
7806061H2812313MEX<03<<05262<3
GUTIERREZ<VALASIS<<HILARIO<TIM

Anexo 4 Formato de Solicitud de Disposición

Cozumel, Quintana Roo, a [•] de [•] de 2018.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo

[Dirección]

Atención: [•]

Referencia: Solicitud de Disposición.

Hacemos referencia al contrato de apertura de crédito simple de fecha 22 de noviembre de 2018, (el "<u>Contrato de Crédito</u>"), celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante ("<u>Banobras</u>"), y el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, por conducto del H. Ayuntamiento, como acreditado (el "<u>Municipio</u>").

Los términos escritos con mayúscula inicial utilizados en la presente Solicitud de Disposición y que no se definen de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

Por medio del presente, el Municipio solicita en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, la Disposición del Crédito, por la cantidad de \$[●] ([●] de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día [●] de [●] de 2018, la cual será destinada a los siguientes conceptos:

- (i) La cantidad de [●] a la liquidación total de los siguientes Créditos a Refinanciar, la cual deberá ser abonada en los siguientes términos:
 - (a) La cantidad de [●] a la cuenta número [●], abierta en [●], a nombre de [●], con clabe [●], para liquidar el Crédito Banobras, resultado de sumar el saldo insoluto del crédito a la fecha de disposición más el monto de la prima por amortización anticipada más IVA. Lo anterior se podrá realizar vía asiento contable conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito], y
 - (b) La cantidad de [•] a la cuenta número [•], abierta en [•], a nombre de [•], con clabe [•], para liquidar el Crédito Banorte.
- (ii) La cantidad de [●] a la cuenta número [●], abierta en [●], a nombre de [●], con clabe
 [●] para la constitución inicial del Fondo de Reserva.

Se anexan al presente, las cartas expedidas por los bancos acreedores de los Créditos a Refinanciar en la que se especifica: (i) el Saldo Insoluto a refinanciar, y (ii) el número de

SK

cuenta bancaria, el nombre de la institución financiera, plaza, sucursal, CLABE. Para el caso del Fondo de Reserva, se anexa la carta expedida por el Fiduciario, en la cual se detallan los datos del inciso (ii) anterior.

El Municipio expresamente reconoce y acepta que ha dado cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito y manifiesta que a la fecha de Disposición: (i) el Municipio no ha incurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado del Crédito, (ii) todas las autorizaciones siguen en vigor, y (iii) las declaraciones del Contrato siguen siendo ciertas a dicha fecha.

Atentamente El Municipio de Cozumel, Quintana Roo

Pedro Oscar Joaquín Delbouis
Presidente Municipal

Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis **Tesorero Municipal**







Anexo 5 Tabla de Amortizaciones

Pago	%
1	0.0125° o
2	0.0123 b
3	
	0.0128° o
4	0.0130° o
5	0.0132° o
6	0.0133° o
7	0.0135° o
8	0.0137%
9	0.0138° o
10	0.0140° o
11	0.0142° o
12	0.0144° o
13	0.0146° o
14	0.0148° o
15	0.0149° o
16	0.0151%
17	0.0153%
18	0.0156%
19	0.0158%
20	0.0160° o
21	0.0162° o
22	0.0164%
23	0.0166° o
24	0.0169° o
25	
	0.0171%
26	0.0173%
27	0.0176%
28	0.0178%
29	0.0181° o
30	0.0184%
31	0.0186° o
32	0.0189%
33	0.0192° o
34	0.0194° o
35	0.0197° o
36	0.0200° a
37	0.0203° o
38	0.0206° o
39	0.0209° o
4()	0.0212° o
41	0.0216° o
42	0.0219° o
43	0.0222° o
44	0.0226° o
45	0.0229° o
46	0.0233" 0
47	0.0236° o
48	0.0240° p
3150	100000000000000000000000000000000000000
49	0.0244%
50	0.0248° o
51	0.0252° o
52	0.0256° o
53	0.0260° 6
54	0.0264° o
55	0.0269%
56	0.0273° o
57	0.0278%
58	0.0282° o
59	0.0282 8 0.0287° o
60	0.0292° o
61	0.0292 ° o
62	0.0297 8 0.0323° o
02	0.0323.0

% 0.0351°。
0.0380° o
0.0411° o
0.0444° o
0.0478° o
0.0515° o
0.0552%
0.0592° o
0.0633%
0.0676° o
0.0721° o
0.0768° o
0.0816° o
0.0866° o
0.0918° o
0.0971%
0.1026° o
0.1083%
0.1141° o
0.1200° o
0.1262° o
0.1202 o
0.13880 0
0.1454° o
0.1521° o
0.1589° o
0.1658° _o
0.1729° o
0.1800° o
0.1873° o
0.1947° o
0.2022° o
0.2097° o
0.2174° o
0.2251° o
0.2329° o
0.2408° o
0.2487° o
0.2567° o
0.2647%
0.2728%
0.2809%
0.2890%
0.2972° 6
0.3054%
0.3136° o
0.3218%
0.3301° o
0.33830 0
0.3465° o
0.3548° o
0.3630° o
0.3712° o
0.3794° o
0.3875° o
0.3956° o
0.4037° o
0.4118° o
0.4198° o
0.4278° o 0.4357° o

Pago	%
125	0.4514° o
126	0.4592° o
127	0.4669° o
128	0.4746%
129	0.4822°/o
130	0.4897%
131	0.4972°
132	0.5046°/o
133	0.5120%
134	0.5192%
135	0.5271%
136	0.5349%
137	0.5427%
138	0.5505%
139	0.55830 0
140	0.5661%
141	0.5738%
142	0.5815%
143	0.5891%
144	0.5968° a
145	0.6043° o
146	0.6118° o
147	0.6193° o
148	0.6267° o
149	0.6341° o
150	0.6414° o
151	0.6486° o
152	0.6557° o
153	0.6628° o
154	0.6698° o
155	0.6767%
156	0.6836° o
157	
70000000	0.6903%
158	0.6969%
159	0.7035%
160	0.7099%
161	0.7163°°
162	0.7225%
163	0.7287%
164	0.7347%
165	0.7406° ₀
166	0.7463°/o
167	0.7520%
168	0.7575%
169	0.7629%
170	0.7682%
171	0.7733%
172	0.7783%
173	0.7832° o
174	0.7879° o
175	0.7924° o
176	0.7969° o
177	0.8011° o
178	0.8052° o
179	0.8092° o
180	0.8130° o
181	0.8166° o
182	0.8201%
183	0.82010
184	0.8201° o
185	0.8201° o
186	0.8201° o









Pago	%
187	0.8201° o
188	0.8201° o
189	0.8201° o
190	0.8201° o
191	0.8201° o
192	0.8201° o
193	0.8201° o
194	0.8201%
195	0.8201° o
196	0.8201%
197	0.8201%
198	0.820100
199	0.8201° o
200	0.8201° o
201	0.8201° o
202	0.8201° o
203	0.8201° o
204	0.820100
205	0.8201%

Pago	%
206	0.8201° o
207	0.8201° o
208	0.8201° o
209	0.8201%
210	0.8201° o
211	0.820100
212	0.8201° o
213	0.8201%
- 214	0.8201° o
215	0.8200° o
216	0.8201° o
217	0.8200° o
218	0.8201° o
219	0.8200%
220	0.8201° o
221	0.8200° o
222	0.8201° o
223	0.8200° o
224	0.8201%

Pago	%
225	0.8200° o
226	0.8201° o
227	0.8200° o
228	0.8201°/o
229	0.8200°/o
230	0.8201%
231	0.8200°/o
232	0.8201°/o
233	0.8200%
234	0.8201%
235	0.8200° ₀
236	0.8201%
237	0.8200°/o
238	0.8201%
239	0.8200°/o
240	0.8201%
Total	100.0000%





